

ACUERDO N° 077/2014

En sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios fue constituido en conformidad con las normas de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 29 de junio de 2005, quedando registrado bajo el N°108 del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio.
2. Que, con fecha 5 de enero de 2006, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó su proyecto institucional al entonces Consejo Superior de Educación para los efectos de iniciar su proceso licenciamiento. Junto a su proyecto institucional, el Instituto Profesional solicitó la aprobación del proyecto de nueva carrera de Administración de Artes Culinarias y Servicios, para ser impartida en las ciudades de Santiago y Viña del Mar, en jornadas diurna y vespertina.
3. Que el Consejo Superior de Educación, en su sesión ordinaria de 6 de julio de 2006, analizó el proyecto institucional y el proyecto de carrera presentado por el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, junto con los informes de la Secretaría Técnica del Consejo y de los consultores externos expertos, recaídos en los señalados proyectos, y adoptó el Acuerdo N° 045/2006, por el que aprobó el proyecto institucional del Instituto Profesional, y los Acuerdos N° 046/2006, 047/2006, 048/2006 y 049/2006, a través de los cuales aprobó la carrera de Administración de Artes Culinarias y Servicios, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina en las sedes de Santiago y Viña del Mar.
4. Que, en sesión ordinaria de 24 de enero de 2008, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 001/2008, por el que certificó que el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios contaba con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar adecuadamente su proyecto institucional y para ofrecer el título profesional a que conducía el plan y los programas de estudio de la carrera de Administración de Artes Culinarias previamente aprobada.
5. Que la institución fue reconocida oficialmente mediante Decreto Exento N°510, de 12 de febrero de 2008, del Ministerio de Educación, e inició sus actividades docentes en marzo de ese mismo año, en las ciudades de Santiago y Viña del Mar, ofreciendo la carrera de Administración de Artes Culinarias y Servicios, en jornadas diurna y vespertina.

6. Que, mediante Oficio N°278/2008, de 13 de octubre de 2008, el Consejo Superior de Educación informó al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 16 y 17 de octubre de 2008, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo para tal efecto.
7. Que los días 16 y 17 de octubre de 2008 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de ministro de fe de la visita. El 24 de noviembre de 2008, la comisión verificadora presentó su informe de visita, el que fue remitido al Instituto mediante Carta N° 428/2008, de 24 de noviembre de 2008, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta del Instituto fue recibida en el Consejo el 28 de noviembre de 2008, enviándola a la comisión para sus observaciones. El Consejo recibió el informe de la comisión el 1 de diciembre de 2008.
8. Que, en sesión de 4 de diciembre de 2008, el Consejo Superior de Educación con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución, las observaciones del Instituto a dicho informe y la respuesta de la comisión a las observaciones de la institución y los informes de la Secretaría Técnica, adoptó el Acuerdo N°069/2008, sobre el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

El mencionado Acuerdo N°069/2008 destacó como aspectos mejor logrados por la institución: la progresiva formalización de los procesos asociados a la implementación del proyecto institucional, la claridad respecto de la industria a la cual se dirigía, la concordancia entre la misión y los propósitos institucionales, el compromiso y la idoneidad de los docentes y la suficiencia de los recursos educacionales, entre otros aspectos.

Entre los aspectos a los que el Instituto debía prestar especial atención, el Acuerdo N° 069/2008 indicó que, si bien el Instituto poseía una estructura formalmente definida, no era del todo claro que ésta operara y fuera funcional a los requerimientos del proyecto; el Instituto aún no contaba con procesos uniformes y consolidados de gestión, actuando sobre la base de atender necesidades específicas. También, en materia de planificación y desarrollo del proyecto institucional, el Instituto no contaba con información estratégica para la toma de decisiones y carecía de capacidad para utilizar los incipientes esfuerzos de autoevaluación que había desarrollado.

Por su parte, en materia académica, la capacitación pedagógica que poseían los docentes era aún insuficiente y las instancias de apoyo académico de los estudiantes no eran oportunas y sistemáticas. Tampoco las supervisiones de prácticas eran del todo eficientes y la equivalencia de la oferta académica no estaba asegurada, pues no presentaba un desarrollo similar de los recursos educativos y servicios de apoyo para ambas sedes y jornadas.

Respecto de la administración financiera del Instituto, la ausencia de contabilidades separadas entre éste y la Escuela Culinary impedía un análisis pormenorizado de la viabilidad y avances de la institución.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo N°069/2008 dispuso diez acciones que debían ser cumplidas por la institución, a satisfacción del Consejo, a más tardar el 30 de abril de 2009:

- a) *“Revisar la estructura organizacional que la institución se ha dado, redefiniendo cargos, funciones y responsabilidades de los directivos, así como criterios de subrogancia para las responsabilidades clave de la institución. En tal sentido, el instituto profesional deberá revisar la actual reglamentación que regula la estructura que se ha dado, a objeto de culminar su implementación en los términos ahí contenidos, o proponer modificaciones a ella.*
- b) *Diseñar y presentar al Consejo un manual de operaciones, en el cual se establezcan los procedimientos, responsables, ámbitos de competencia, plazos y períodos en que se deberán realizar, a lo menos, los procesos académicos de mayor relevancia, de manera de contribuir a que el conjunto de la comunidad académica cuente con información pertinente y oportuna. Dicho documento, una vez aprobado por el Consejo, deberá ser puesto a disposición del conjunto de la comunidad académica y su implementación ser objeto de seguimiento.*
- c) *Planificar un proceso de autoevaluación institucional a implementar durante el segundo semestre de 2009, integrando al conjunto de la comunidad en su desarrollo. Al respecto, la institución deberá preparar un plan que considere etapas, participantes, sistemas de recolección de información, evidencias de respaldo y análisis que serán practicados. En cualquier caso, la institución deberá implementar procesos más sistemáticos para recoger las opiniones de los alumnos respecto de su percepción de los servicios recibidos, sus necesidades y sugerencias.*
- d) *Desarrollar e implementar un plan de capacitación y perfeccionamiento docente que se oriente al mejoramiento de las prácticas de instrucción en aula, especialmente centrada en talleres prácticos.*
- e) *Desarrollar un sistema de atención académica remedial, especialmente en áreas donde los alumnos presentan mayores falencias, con equivalencia de acceso para ambas sedes y sus distintas jornadas, cautelando que sea programado en horarios compatibles con el segmento estudiantil al que se dirigen. Tal plan deberá considerar, a lo menos, las etapas de diagnóstico, intervención y evaluación.*
- f) *Mejorar los mecanismos de supervisión de prácticas, tales como talleres de supervisión, encuentros con estudiantes en forma posterior a sus pasantías e invitación a supervisores de terreno. Igualmente, la institución deberá perfeccionar la documentación del proceso mediante reportes de evaluación de cada centro de práctica.*
- g) *Desarrollar un programa de mejoras a la atención de los estudiantes en jornada vespertina, que considere tanto la atención de asuntos académicos y administrativos; así como la provisión de servicios de apoyo, resguardando su equivalencia en relación con las prestaciones otorgadas en la jornada diurna.*
- h) *En materia de recursos educativos, la institución deberá preparar un plan que permita avanzar en el desarrollo de los servicios de biblioteca que ofrece a los estudiantes, el que deberá resguardar que la provisión de ellos sea equivalente para ambas sedes y sus distintas jornadas. Al respecto, el instituto deberá considerar, al menos:*
 - *Mejoras en la dotación del personal asignado a la biblioteca, de manera que sea suficiente y apto para satisfacer las necesidades de los estudiantes y profesores, profesionalizando la gestión de este servicio y cautelando la existencia de personal calificado y con dedicación preferente para la atención de los estudiantes de ambas jornadas.*

- *Mejoras en la implementación de títulos y volúmenes de bibliografía disponible para la sede de Viña del Mar, resguardando que se cumpla con la disponibilidad de textos en la calidad y cantidad comprometidas durante la tramitación de los proyectos institucional y de carrera.*
 - *Mejoras en la colección en áreas no potenciadas, incluyendo una mejor dotación de bibliografía complementaria, suscripciones a revistas especializadas y recursos didácticos.*
 - *Mejoras en la coordinación entre oferta de servicios y demanda, incorporando mayor difusión entre los docentes y alumnos de los servicios ofrecidos.*
 - *Establecimiento de un procedimiento estadístico, que permita conocer el uso efectivo de las colecciones.*
 - *Mejoras en el espacio físico destinado a biblioteca en la sede de Santiago, cautelando que los espacios asignados permitan el trabajo individual y en grupo, con área delimitadas para el estudio en silencio y evitando que se constituya en un lugar de tránsito permanente.*
- i) *Implementar un sistema de planificación y control presupuestario detallado, que permita al instituto profesional generar una contabilidad propia y separada de otras sociedades relacionadas. Dicho sistema deberá operar con información real y oportuna, cumpliendo con las normas legales y tributarias que le sean aplicables.*
- j) *Revisar el Programa General de Desarrollo, a la luz de la experiencia del primer año de funcionamiento como instituto profesional y de la necesaria reformulación que surjan de las acciones aquí consignadas, efectuando los ajustes que sean concordantes”.*
9. Que, el Acuerdo N° 069/2008, sobre Informe de Estado de Avance, fue notificado al Instituto mediante el Oficio N° 023/2009, con fecha 16 de enero de 2009.
10. Que, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios solicitó oportunamente una prórroga para responder las acciones dispuestas mediante el Acuerdo N°069/2008, la que fue concedida a través del Oficio N°108/2009, de 29 de abril de 2009.
11. Que, con fecha 29 de mayo de 2009, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 069/2008, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
12. Que, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2009, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 069/2008, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto.

En dicha sesión, el Consejo decidió calificar como no cumplida la totalidad de las acciones dispuestas en el referido Acuerdo, transmitiendo observaciones a fin de que la institución subsanara las deficiencias detectadas. Las observaciones respecto de estas acciones fueron las siguientes:

- 1) En relación con la acción a) referida a la revisión de la estructura organizacional y la reglamentación que se le aplica, el instituto sólo mencionó algunos lineamientos generales sobre las medidas que pretendía implementar, pero no desarrolló una revisión de la reglamentación vigente ni aportó un análisis

concreto acerca de lo solicitado por el Consejo; bajo este nivel de generalidad, era imposible formular modificaciones a la orgánica y menos implementarlas.

- 2) Respecto de la acción b), asociada al diseño de un manual de operaciones que establezca los procedimientos, responsables, ámbitos de competencia, plazos y períodos en que se deberían realizar los procesos académicos de mayor relevancia, si bien la institución entregó un manual de operaciones, su orientación se alejaba de lo solicitado por el Consejo, toda vez que enfatizaba los procedimientos administrativos por sobre los procedimientos académicos; su diseño parecía haber sido condicionado en la lógica de establecer el franquiciamiento del instituto profesional, indicando estándares de funcionamiento que, incluso, eran contradictorios con el proyecto original aprobado por el Consejo. Lo anterior resultaba especialmente evidente al analizar tanto los conceptos utilizados como los contratos referenciales incluidos en el manual.

Se destacó que la creación de sedes a través del sistema de franquicias, era incompatible con el marco regulatorio de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), pues es una función privativa del Consejo Superior de Educación aprobar y verificar el desarrollo de las instituciones de educación superior y sus sedes.

Dentro de los procedimientos administrativos, el manual incluía un conjunto de disposiciones que debían ser materia de otro tipo de instrumentos. Los procedimientos académicos, en tanto, se diluían en un conjunto, disperso y repetitivo de disposiciones, que no se ajustaban completamente a la reglamentación interna de la institución, de manera que la definición de los responsables y etapas de esos procesos resultaba incompleta y confusa.

Por su parte, los reglamentos incluidos en el manual de operaciones presentaban algunas diferencias respecto de los registrados en el Consejo, de modo que era necesario que la institución aclarara si tales discrepancias correspondían a modificaciones introducidas en sus cuerpos normativos después de la revisión realizada por el Consejo. En tal caso, dichas modificaciones requerían del análisis y aprobación por parte de este organismo, en forma previa a su implementación. Asimismo, en su manual, la institución mencionaba un conjunto de reglamentos que no habían sido presentados ante el Consejo, los que también debían ser revisados por este organismo antes de darles aplicación.

Luego, se expuso el detalle de las observaciones jurídicas que merecían dicho documento, las que se refirieron a: la franquicia del Instituto Profesional; los reglamentos, contratos y otros documentos del manual de operaciones (Reglamento Académico, Reglamento de Titulación, Reglamento de Disciplina, Reglamento Orgánico, Reglamento de Práctica, Contrato de trabajo y Contrato de prestación de servicios educacionales); y otros aspectos jurídicos observados (descripción de procedimientos en el manual, exceso de normativa), y otros aspectos jurídicos y académicos.

- 3) Respecto de la acción c), referida a la planificación de un proceso de autoevaluación institucional, para ser implementado durante el segundo semestre de 2009, los elementos aportados por la institución, a objeto de dar respuesta a la acción, sólo constituían una aproximación de carácter general y no daban cuenta de lo requerido. En tal sentido, el Instituto no aportó un plan detallado que considerara etapas, participantes, sistemas de recolección de información, evidencias de respaldo y análisis que serán practicados.

- 4) En relación con la acción d), referida al desarrollo e implementación de un plan de capacitación y perfeccionamiento docente, orientado al mejoramiento de las prácticas de instrucción en el aula, si bien la institución entregó una programación de actividades de capacitación, ésta no se ajustaba a lo solicitado por el Consejo. En efecto, la respuesta de la institución daba cuenta de actividades aisladas de capacitación, una selección de temas a abordar y la metodología a emplear, pero éstas no eran fruto de un proceso de detección de necesidades, que considerara el programa general de desarrollo definido por el Instituto ni las brechas que, en esta materia, manifestaban sus docentes.
- 5) Respecto de la acción e), asociada al desarrollo de un sistema de atención académica remedial, la respuesta entregada por la institución representaba una declaración de intenciones, que no alcanzaba a plasmarse en una planificación. En tal sentido, las acciones definidas por el Instituto en su respuesta tenían un carácter difuso que hacía difícil establecer su seguimiento, y tampoco dan cuenta de las áreas de intervención, la programación horaria ni la forma en que diagnosticará la necesidad de acciones remediales que presentan sus alumnos.
- 6) En cuanto a la acción f), relacionada con mejorar los mecanismos de supervisión de prácticas, en su respuesta, el Instituto sólo aludió a consideraciones generales y declaró su intención de abordar los puntos requeridos por el Consejo, sin presentar antecedente alguno que mostrara la manera concreta en que estaría abordando lo requerido. En efecto, no dio cuenta del mecanismo solicitado, ni definió una metodología de implementación. Asimismo, a pesar de que proponía sistemas de registro de la experiencia práctica, no incorporaba ejemplos de los instrumentos a los que se refería, ni tampoco los describía.
- 7) En relación con la acción g), relativa al desarrollo de un programa de mejoras a la atención de los estudiantes de la jornada vespertina, la institución no entregó antecedentes que permitieran considerar que ha acogido e implementado la acción dispuesta por el Consejo, toda vez que sólo declaró que diseñaría un programa de mejoras, sin aportar información sobre este diseño.
- 8) Respecto de la acción h), referida al diseño de un plan de desarrollo de los servicios de biblioteca, la institución, en su respuesta, declaró que elaboraría un plan, pero no entregó evidencias de los avances de dicha elaboración ni de los criterios que utilizaría.
- 9) En relación con la acción i), dirigida a la implementación de un sistema de planificación y control presupuestario detallado, que permitiera al Instituto profesional generar una contabilidad propia y separada de otras sociedades relacionadas, la institución, en su respuesta, sólo declaró que implementaría un sistema de planificación y control presupuestario, pero no entregó antecedentes que permitieran verificar el cumplimiento de lo requerido por el Consejo.

Al respecto, se hizo presente que esta acción se relacionaba con un requerimiento permanente de este organismo, que la institución no había satisfecho y que había sido objeto de reiteración desde la aprobación de su proyecto institucional.
- 10) Respecto de la acción j), enfocada en la revisión del programa general de desarrollo, el instituto sólo declaró su intención de revisarlo, no abordando lo requerido por el Consejo.

Conjuntamente con la evaluación de las respuestas a las acciones dispuestas mediante el Acuerdo N°069/2008, el Consejo manifestó su preocupación por la

gravedad que revestía el incumplimiento total de las acciones, cuyas respuestas evidenciaban una escasa valoración de los requerimientos planteados, los que tenían por objeto el fortalecimiento del proyecto institucional y la superación de sus aspectos más críticos.

Todo lo anterior le fue notificado al Instituto mediante el Oficio N°218/2009, de 4 de agosto de 2009.

La institución debía presentar su respuesta a las acciones reiteradas, a más tardar, el 13 de octubre de 2009, bajo apercibimiento de aplicar algunas de las medidas previstas en el artículo 45 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

13. Que, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó oportunamente su respuesta a las acciones reiteradas, siendo incorporada a los antecedentes de la siguiente visita de verificación.
14. Que, mediante Carta N°037/2009, de 1 de octubre de 2009, el Consejo Nacional de Educación informó al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios que realizaría una visita de evaluación de acciones, los días 15 y 16 de octubre de 2009, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo para tal efecto.
15. Que los días 15 y 16 de octubre tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica, que actuaron como ministros de fe. El informe de la visita se remitió al Instituto, recibiendo la respuesta de éste el 20 de noviembre de 2009. A su vez, la comisión observó esta respuesta remitiendo su informe al Consejo con fecha 27 de noviembre de 2009.
16. Que, en sesión de 10 de diciembre de 2009, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios en respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 069/2008 y reiteradas mediante Oficio N° 218/2009; el informe presentado por la comisión verificadora que visitó el Instituto; las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora; la respuesta de la comisión a dichas observaciones, y los informes de la Secretaría Técnica elaborados para tal efecto. El resultado de dicho análisis fue comunicado al Instituto mediante el Oficio 015/2010, de 13 de enero de 2010.

En dicha ocasión, el Consejo decidió calificar como cumplidas las acciones a), b) y f), sobre la revisión de la estructura organizacional del Instituto; la elaboración y presentación de un manual de operaciones, y la mejora de los mecanismos de supervisión de prácticas, respectivamente, transmitiendo algunas observaciones para que fueran incorporadas en su implementación.

Respecto del resto de las acciones encomendadas al Instituto, el Consejo estimó que la respuesta de la institución era insatisfactoria en lo referido al proceso de autoevaluación, al plan de capacitación docente, al sistema remedial, a la atención de estudiantes vespertinos y al desarrollo de biblioteca, por lo que acordó reiterarlas. Cabe señalar que las acciones i) y j), referidas a la implementación de un sistema de planificación y control presupuestario y a la revisión de su programa general de desarrollo, el Consejo estimó insatisfactoria la respuesta entregada por la institución, considerando lo verificado en la visita, por lo que acordó transmitir observaciones relativas a tales aspectos y otorgar un plazo perentorio para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 66 de la ley 20.370.

Las observaciones que se transmitieron de todas las acciones calificadas como no cumplidas fueron las siguientes:

1. *“Respecto de la Acción c), referida a la planificación e implementación de un proceso de autoevaluación institucional, si bien el Instituto ha realizado un esfuerzo por contar con un documento que organiza lo que entiende por un proceso de autoevaluación, éste es incompleto. Es necesario que la institución revise las actividades consideradas para evaluar qué se mide y los indicadores asociados a ellas; en algunos casos no se mencionan; en otros, son muy débiles o no se ajustan a lo que un proceso de autoevaluación considera. Un ejemplo de lo anterior lo constituye: “Finanzas: elaborar indicadores financieros”, ya que un proceso de este tipo no sólo debe “elaborar” sino que además debe contrastar dichos indicadores. Además, el instituto menciona una Guía de Autoevaluación, la cual no adjunta a su respuesta, siendo necesario contar con ella con el objeto de evaluar si lo que se propone es factible o no de llevar a la práctica y si se ajusta a las características usuales de un proceso de autoevaluación.*
2. *En cuanto a la Acción d), sobre el desarrollo e implementación de un plan de perfeccionamiento docente, el documento denominado “Plan de Capacitación y Perfeccionamiento Docente” entregado por el Instituto no se ajusta a lo esperado en un plan de este tipo. Más bien corresponde a una declaración de intenciones, ya que no contempla una estrategia frente a temas que aborden el “mejoramiento de las prácticas de instrucción en aula”, tal como lo declara el Instituto.*
3. *Respecto de la Acción e), referida al desarrollo de un sistema académico remedial, si bien se ha establecido un procedimiento para su implementación, éste no supone condiciones equivalentes para todos los estudiantes del Instituto; así, en la sede de Viña del Mar las ayudantías que menciona la institución no se dictan y son los mismos docentes quienes deben efectuar los refuerzos en el tiempo asignado de permanencia. En la jornada vespertina, de la sede Santiago, tampoco han sido programadas ayudantías y sólo se han considerado ayudantías de Matemáticas I y II, en horario diurno.*

Además, si bien el sistema de atención académica remedial contempla las etapas de diagnóstico e intervención, no se ha establecido una evaluación intermedia de los logros que ésta alcanza.

4. *Sobre la Acción g) referida al desarrollo de un programa de mejoras a la atención de los estudiantes en jornada vespertina, si bien el Instituto ha implementado algunas de ellas, los estudiantes manifiestan que éstas no son suficientes. Así, la extensión en el horario de atención de la biblioteca, no es el suficiente pues, por razones de trabajo, los estudiantes llegan al Instituto justo a la hora de clases, por lo que no pueden acceder a ella y, luego, a la hora del recreo, cerca de las 22.00 horas, la biblioteca ya se encuentra cerrada. Por su parte, los estacionamientos con que el Instituto cuenta en el club de campo no les son útiles, dado que el recinto cierra a las 22.00 horas, mientras que la jornada académica finaliza a las 23:15 horas los lunes, jueves y viernes y los martes a las 22:20 horas. Además, consideran que se privilegia el uso de los estacionamientos en la institución para las personas que participan de cursos de extensión.*

Los jefes de carrera son los mismos para la jornada diurna y vespertina, retirándose a las 19:30 horas. Los alumnos vespertinos resienten su dificultad de acceso a dicha autoridad. Si bien las autoridades de ambas sedes coinciden en que hay una comunicación fluida entre las sedes, los profesores dicen no tener

ninguna relación con sus equivalentes en la otra sede. La misma situación se da con los estudiantes. Los alumnos de la sede de Viña del Mar, por su parte, desconocen quiénes son el Director Académico y el Rector, y sólo reconocen la figura de su Jefe de Carrera.

5. Respecto de la Acción h), referida a la preparación de un plan para el desarrollo de los servicios de biblioteca, si bien el Instituto ha implementado algunas medidas, ellas aún son insuficientes.

Además de lo señalado en el numeral II.4 de este oficio, la biblioteca no cuenta con un sistema manual o automatizado que asegure el control estadístico de los préstamos u otros servicios otorgados. Lo anterior, genera errores. Ejemplo de esto, es que en la información aportada a través del sistema INDICES se exhiben cifras estadísticas de atención a usuarios externos inexactas, de acuerdo con lo que indica la propia institución.”

6. “Respecto de la acción i), referida a la implementación de un sistema de planificación y control presupuestario detallado que permita al Instituto generar una contabilidad propia y separada de otras sociedades relacionadas, durante la visita se revisó un presupuesto 2009-2010 que abarca los meses de noviembre a diciembre de 2009 y desde enero hasta octubre de 2010, desarrollado en detalle. Sin embargo, al requerir el presupuesto del año 2009, la institución expresó no tenerlo bajo el mismo formato comprometiendo su entrega posterior, lo que finalmente no ocurrió.

Al respecto, es necesario que el Instituto no sólo cuente con contabilidades separadas, sino que, también, sus presupuestos estén diferenciados. Además, existen inconsistencias en el presupuesto presentado, tales como:

- Pago de contribuciones de la propiedad ubicada en avenida La Dehesa, lo que no es pertinente dado que la propiedad es arrendada. Además, en el presupuesto figuran los arriendos de propiedades en Santiago, a pesar que sólo posee un recinto autorizado para funcionar.
 - En el taller de Enología y Vinos se programan gastos mensuales por \$300.000.- desde noviembre de 2009 hasta octubre de 2010, incluyendo los meses de enero y febrero de 2010, en los cuales no hay actividad académica del instituto.
 - En el ítem de remuneraciones, el presupuesto consigna egresos para el personal de la “Administradora” por \$12.000.000.- desde noviembre 2009 hasta octubre de 2010 y sueldos para el personal del instituto por \$4.000.000.- también entre ambos periodos. En impositivos, el personal de la Administradora figura con \$4.000.000.- mensuales y en impositivos del personal del instituto se contabilizan \$2.000.000.- mensual en ambos periodos. Con los impuestos sucede algo similar: \$2.000.000.- mensual para la Administradora y \$1.000.000.- para el instituto en dichos periodos. En tanto, el Directorio aparece con un presupuesto de \$700.000, a pesar que dicho organismo no se encuentra considerado en el organigrama oficial del instituto.
 - En la sede Viña del Mar, los sueldos del personal que ahí labora son pagados por medio de la Administradora y no por el Instituto, el que figura con un presupuesto cero para tal efecto.
7. Respecto de la Acción j), referida a la revisión del Programa General de Desarrollo, si bien el Instituto informó la realización de algunas modificaciones

también señaló que aún se encuentra trabajando en éste y definiendo las acciones que más adelante agregará a la calendarización. Con todo, si bien este programa considera la Misión, Visión, Propósitos, Principios y Valores que declara la institución, sólo menciona ciertas “acciones” que el Instituto se plantea realizar, que, sin embargo, no constituyen un referente evaluable, manteniéndose sólo en el nivel de declaraciones.

La institución no cuenta con una estrategia que permita visualizar hacia dónde se proyecta en el mediano y largo plazo. El Director Ejecutivo, durante la visita, dio a conocer que no es la intención del Instituto aumentar considerablemente su matrícula, aunque sí preocupa a la institución aumentar la matrícula en la jornada vespertina en ambas sedes, de tal manera de atender a otro estrato socioeconómico, pero no se indican números ni plazos en los cuales se proyecta ese aumento. El Directorio, si bien toma decisiones respecto del Instituto, tampoco pudo expresar hacia dónde se proyecta el desarrollo institucional”.

La institución debía responder al conjunto de acciones observadas, a más tardar, el día 30 de abril de 2010.

17. Que, con fecha 10 de febrero de 2010, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó su respuesta a la acción i), sobre referida a la implementación de un sistema de planificación y control presupuestario, dispuesta en el Acuerdo N°069/2008 y a las observaciones derivadas de su evaluación, transmitidas mediante oficios N°218/2009 y N°015/2010. Posteriormente, con fecha 30 de abril de 2010 presentó su respuesta al resto de acciones reiteradas, las que fueron evaluadas por consultores expertos designados por el Consejo
18. Que, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2010, y con el mérito de los antecedentes de la respuesta del Instituto, la evaluación de consultores expertos y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo Nacional de Educación estimó que las acciones reiteradas del Acuerdo N°069/2008 satisfacían los requerimientos planteados, por lo que decidió calificarlas como cumplidas, sin perjuicio de algunas observaciones para su mejor implementación. Dicha decisión le fue comunicada al Instituto mediante el Oficio N°293/2010, de 19 de julio de 2010.
19. Que, con fecha 25 de abril de 2011, a través de la Carta N°129/2011, el Consejo informó al Instituto la realización de una visita de verificación integral los días 12 y 13 de mayo, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo para tal efecto.
20. Que los días 12 y 13 de mayo de 2011 tuvo lugar la visita de verificación al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de ministro de fe de la visita. El 16 de junio de 2011, la comisión verificadora presentó su informe de visita, el que fue remitido al Instituto mediante Carta N° 298/2011, de la misma fecha, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta del Instituto fue recibida en el Consejo el 23 de junio de 2011, enviándola a la comisión para sus observaciones. El Consejo recibió el informe de la comisión el 30 de junio de 2011.
21. Que, en sesión de 14 de julio de 2011, el Consejo Nacional de Educación, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución, las observaciones del Instituto a dicho informe, la respuesta de la comisión a las observaciones de la institución y los informes de la Secretaría Técnica, adoptó el Acuerdo N°061/2011, sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

El mencionado Acuerdo N°061/2011 destacó como aspectos mejor logrados por la institución, los siguientes: la existencia de un alto nivel de compromiso de los directivos y docentes con los propósitos institucionales, los esfuerzos por profesionalizar la estructura y formalizar los procesos internos, el énfasis en la formación práctica de los estudiantes, así como la gestión de las pasantías y la calidad de las instalaciones destinadas a la docencia especializada, entre otros aspectos.

A su vez, el mencionado Acuerdo estableció, como principales aspectos a los que debía prestar atención el Instituto, los siguientes: si bien contaba con un programa general de desarrollo, no había logrado convertir ese instrumento en una herramienta efectiva de planificación, lo que se manifestaba, por ejemplo, en la ausencia de un plan de infraestructura, que diera cuenta del crecimiento sostenido de la matrícula.

Por su parte, la estructura administrativa que el Instituto presentó inicialmente al Consejo había sido ampliamente superada en el funcionamiento habitual, existiendo una diversidad de cargos directivos y denominaciones que no se correspondían con lo inicialmente aprobado, sin que ello se hubiera formalizado en los estatutos y reglamentos institucionales. Adicionalmente, el Instituto no disponía de reglamentos actualizados y no existía certeza respecto de cuáles eran las normas que se encontraban vigentes al interior de la institución.

En materia de gestión académica se observaban deficiencias. No existía un sistema equivalente de planificación y administración en ambas sedes y se presentaban diferencias significativas en el nivel de desarrollo y especificación en las carpetas de registro y de avance de los contenidos por parte de los docentes.

Además, faltaba definir y formalizar algunos procesos como, por ejemplo, los referidos a la evaluación del desempeño de los docentes, la postulación y asignación de becas y el sistema de registro del avance curricular de los estudiantes.

En materia financiera no existía claridad respecto de las políticas y criterios contables que eran aplicados por la nueva empresa de contabilidad que el Instituto había contratado. Tampoco se observaba evidencia de un proceso de formulación y control presupuestario en el nivel operacional y de inversiones, y no existía certeza que estos criterios se aplicaran en concordancia con el programa general de desarrollo que el Instituto se había dado.

Respecto de la infraestructura física y de instalaciones, si bien el Instituto había realizado importantes inversiones con el fin de ampliar la capacidad para atender la demanda de un número creciente de estudiantes, la suficiencia de los espacios estaba llegando a su límite, lo que era reconocido por todos los estamentos de la institución.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo N°061/2011 dispuso ocho nuevas acciones que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar, el 14 de noviembre de 2011:

1. *“Revisar la vigencia, funcionalidad y adecuación del actual programa general de desarrollo, evaluando su utilidad y pertinencia para enfrentar los desafíos propios del desarrollo institucional. La institución deberá proponer las modificaciones derivadas de esta evaluación.*
2. *Evaluar la pertinencia y funcionalidad de la actual estructura administrativa que el Instituto se ha dado; comparar la actual distribución de cargos, funciones y*

atribuciones con lo establecido en la normativa interna y proponer las modificaciones que de esta revisión surjan.

- 3. Presentar a revisión del Consejo la actualización de los cuerpos normativos que regulan internamente el Instituto.*
- 4. Realizar un levantamiento de cada uno de los problemas concretos que actualmente presenta el registro curricular del Instituto proponiendo las medidas que los resuelvan e informar cómo el Instituto garantiza el funcionamiento adecuado del registro, en tanto no culmine la implementación del proyecto de solución en el que se encuentra trabajando. Al respecto, deberá informar sobre cómo asegura actualmente la fiabilidad de la información y el debido resguardo de ella.*
- 5. Fortalecer la gestión académica del Instituto, mediante la operacionalización del modelo educativo y de las premisas que lo sustentan (desarrollo de la persona, con un fuerte componente práctico y uso de la tecnología). Además, deberá desarrollar mecanismos que le permitan manejar similares sistemas de planificación, registro y control académico en ambas sedes y jornadas.*
- 6. Regular y difundir en forma clara los procedimientos mediante los cuales los estudiantes pueden acceder a las becas que la institución otorga, los criterios de evaluación y adjudicación de las mismas y la forma y oportunidad en que pueden postular a ellas.*
- 7. Definir las políticas y criterios contables que serán aplicados por la empresa de contabilidad recientemente contratada por el Instituto. Asimismo, deberá explicitar el proceso de formulación y control presupuestario y hacerlo coincidente con los desafíos que el programa general de desarrollo le plantea al respecto.*
- 8. En materia de infraestructura física, el Instituto deberá diagnosticar y presentar al Consejo la situación actual del uso de salas, laboratorios, talleres, espacios comunes y de esparcimiento que actualmente posee, en relación con la matrícula actual. Asimismo, deberá proyectar la infraestructura, de acuerdo con el crecimiento sostenido de la matrícula que viene registrando lo que deberá ser recogido en el programa general de desarrollo. En este análisis, el Instituto deberá considerar, además, tanto la tasa proyectada de crecimiento como la apertura de nuevas carreras y jornadas, el crecimiento esperado de la matrícula regular, el desarrollo de actividades de extensión y las autorizaciones sanitarias que posee para funcionar”.*

El Acuerdo N° 061/2011 fue notificado personalmente al Director Académico del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios con fecha 19 de agosto de 2011, mediante el Oficio N° 340/2011. En esa ocasión, asimismo, se notificó el Oficio N°341/2011, mediante el cual el Consejo transmitió al Instituto Profesional un conjunto de observaciones sobre la estructura orgánica, cuerpos reglamentarios vigentes y respecto de la capacidad del inmueble de la sede Santiago, que habían surgido de la evaluación realizada en la visita de verificación integral que dio origen al Acuerdo N° 061/2011 y que debían ser consideradas por el Instituto al momento de responder el conjunto de acciones encomendadas por el Consejo.

Dichas observaciones se refirieron a la situación del marco reglamentario del Instituto, y a la capacidad del inmueble de la sede de Santiago para atender a los estudiantes que se encuentran matriculados.

Sobre el marco reglamentario se indicó que las modificaciones presentadas al Reglamento Orgánico y al Reglamento Académico, no habían sido registradas en el Consejo por las razones que allí se detallaron.

Respecto de la capacidad del inmueble de la sede de Santiago para atender a los estudiantes que se encuentran matriculados, se indicó lo siguiente:

La matrícula por jornada (378 alumnos en la jornada diurna y 27 estudiantes en jornada vespertina) hacía que el Instituto se encontrara sobrepasado en cuanto a la matrícula autorizada por la autoridad sanitaria para la jornada diurna de la sede de Santiago (140 alumnos y 150 alumnas), la que en ese momento excedía en más de un 30% su capacidad instalada, situación que podría verse incrementada con la admisión de segundo semestre 2011.

Al respecto, se hizo presente que no constaba en los antecedentes enviados por el Instituto al Consejo que la institución hubiera solicitado y obtenido una actualización del informe de la autoridad sanitaria, en virtud del cual se hubiera ampliado la capacidad máxima del inmueble. Se indicó que esta situación era especialmente preocupante, toda vez que mientras el Instituto mostraba un dinámico crecimiento, tanto en número de carreras como de matrículas, además de desarrollar un número importante de actividades de capacitación y extensión en el mismo inmueble, de no solucionar este problema, podría verse impedido de matricular nuevos alumnos en el año 2012.

En razón de lo anterior, se requirió al Instituto Profesional que informara al Consejo la capacidad certificada de su infraestructura. En caso de no disponer de la actualización de la resolución sanitaria, el Instituto debería realizar la tramitación ante la autoridad competente, enviando copia del informe a este organismo e informarle cómo se haría cargo de la situación descrita y las medidas que proponía adoptar.

22. Que, con fecha 3 de noviembre de 2011, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios solicitó, mediante Comunicación 006/2010, una extensión en el plazo para responder las acciones dispuestas por el Consejo a través del Acuerdo N°061/2011 y las observaciones transmitidas mediante el Oficio N°341/2011, lo que le fue concedido mediante el Oficio N°494/2011, que dispuso, como plazo final, el 30 de noviembre de 2011.
23. Que, con fecha 30 de noviembre de 2011, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios dio respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 061/2011, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
24. Que, en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2012, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 061/2011, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto.

En dicha sesión, el Consejo decidió calificar como cumplidas las acciones: N°1) referida a la revisión del Programa General de Desarrollo, N°5) sobre la gestión académica del Instituto, y N°7) respecto de la definición de criterios contables, y, como no cumplidas, las acciones: N°2) sobre la funcionalidad de la estructura administrativa, N°3) respecto de la actualización de los cuerpos normativos, N°4) sobre el levantamiento de los problemas del registro curricular, N°6) respecto del procedimiento de obtención de becas y, N°8) sobre el diagnóstico de la infraestructura institucional.

En cuanto a las acciones calificadas como no cumplidas, las razones que fundaron la decisión del Consejo fueron las siguientes:

- a) Respecto de la acción N°2, sobre la funcionalidad de la estructura administrativa, si bien el Instituto presentó una nueva propuesta de organización para las sedes de Santiago y Viña del Mar, indicando las relaciones de dependencia, las funciones y responsabilidades de cada uno de los cargos, era necesario que ésta se describiera con mayor claridad, informando las implicancias del cambio propuesto y se comparara con la actual estructura organizativa. Además, era necesario que la nueva propuesta se vinculara a las modificaciones reglamentarias que se encontraban en curso.
- b) En cuanto a la acción N°3, sobre la actualización de los cuerpos normativos, si bien el Instituto presentó una propuesta de actualización del Reglamento Académico y anunció la próxima presentación de una propuesta de modificación de su Reglamento Orgánico, subsistían algunas observaciones que debían ser aclaradas. Al respecto, era necesario que la institución realizara un análisis reflexivo de los requerimientos de actualización de su normativa orgánica en función de la realidad en que se desenvuelve su estructura organizativa, diseñara tales cambios regulatorios y los formalizara ante las autoridades correspondientes, comenzando por las normas mínimas contenidas en sus *Estatutos*.

Asimismo, se indicó en detalle las observaciones que el Instituto debía abordar especialmente.

- c) Respecto de la acción N°4, sobre la realización de un levantamiento de los problemas que presentaba, la respuesta del Instituto no abordó tal levantamiento, por lo que tampoco se especificaron las medidas a adoptar para enfrentar tales situaciones, en tanto la solución informática que se comprometía aún no se encontraba operativa. Tampoco se mencionaba una fecha concreta en que dicha plataforma informática estaría en uso; la Carta Gantt que se adjuntó a la respuesta no indicaba fecha de inicio y término y sólo se mencionaba que ello ocurrirá durante el primer semestre de 2012.
- d) En cuanto a la acción N°6, sobre la regulación y difusión de los procedimientos para acceder a las becas que la institución otorga, sus criterios de evaluación y adjudicación y la forma y oportunidad en que se puede postular a ellas, a pesar de que el Instituto definió un instructivo para regular la solicitud de becas, en el que se establece cuáles carreras son elegibles, período de postulación, procedimiento a seguir y una encuesta de caracterización socioeconómica, no eran explícitos los criterios que se aplicarían para asignar las becas, la estructura y base de asignación (escala de porcentajes, inclusión o no de otros ítems, como alimentación, locomoción, entre otros); monto anual que el Instituto comprometía para este fin y el mecanismo de apelación.
- e) La acción N°8 solicitó que el Instituto diagnosticara y presentara al Consejo la situación actual del uso de salas, laboratorios, talleres, espacios comunes y de esparcimiento, en relación con la matrícula que tenía en ese momento. Asimismo, debía proyectar la infraestructura, de acuerdo con el crecimiento sostenido de la matrícula que venía registrando, lo que debía ser recogido en el programa general de desarrollo. En este análisis, el Instituto debía considerar, además, tanto la tasa proyectada de crecimiento como la apertura de nuevas carreras y jornadas, el crecimiento esperado de la matrícula regular, el desarrollo de actividades de extensión y las autorizaciones sanitarias que poseía para funcionar.

Al respecto, se indicó que el análisis practicado por el Instituto era deficiente por cuanto sólo se encontraba referido a una sola sede. Asimismo, se apreciaba falta de especificidad en cuanto a los criterios e indicadores que se utilizarían para planificar los requerimientos de infraestructura, no se definían plazos ni responsables, ni se calculaba el ingreso de nuevos estudiantes más allá del 2012.

De lo estrictamente solicitado por el Consejo, el Instituto sólo presentó un diagnóstico de la sede de Viña del Mar. En tanto la proyección de infraestructura, sólo se formuló para 2012 y para la sede de Santiago.

Las acciones propuestas por el Instituto no se encontraban programadas dentro de un cronograma; tampoco tenían un responsable ni se hacían calculando el ingreso de nuevos estudiantes posteriores al año 2012.

Lo anterior fue notificado con fecha 27 de marzo de 2012 al Instituto mediante el Oficio N°128/2012, de 22 de marzo de 2012. La institución debía presentar su respuesta, a más tardar el 25 de junio de 2012.

25. Que, con fecha 25 de junio de 2012, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios dio respuesta a las acciones N°2, 3, 4, 5, 6 y 8, dispuestas en el Acuerdo N° 061/2011 y calificadas como no cumplidas mediante el Oficio N°128/2012, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
26. Que, en sesión ordinaria de 22 de agosto de 2012, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 061/2011 calificadas como no cumplidas mediante el Oficio N°128/2012, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto.

En dicha sesión, el Consejo decidió calificar como cumplida la acción N°6) referida el procedimiento de obtención de becas, transmitiendo las observaciones surgidas de la evaluación para la mejora de su implementación, y calificó como no cumplidas las acciones N° 2, 3, 4, 5 y 8, en función de las siguientes observaciones:

1. *“Respecto de la acción N°2, sobre la funcionalidad de la estructura administrativa, nada de lo requerido por el Consejo fue respondido por el Instituto. En efecto, no se informó sobre la evaluación de la pertinencia y funcionalidad de su actual estructura administrativa, y no se comparó la distribución de cargos, funciones y atribuciones con lo establecido en la normativa interna, por lo que no se propusieron modificaciones.*
2. *En cuanto a la acción N°3, referida a la actualización de los cuerpos normativos, la respuesta institucional no aporta información que permita evaluar el grado de cumplimiento de la acción encomendada por el Consejo; sólo señala que presentará una propuesta en el mes de octubre de 2012.*
3. *Respecto de la acción N°4, relativa al levantamiento de los problemas del registro curricular, no se señala cuáles son los problemas concretos que actualmente presenta el registro curricular, por lo que se desconoce si las soluciones propuestas son apropiadas.*

La respuesta sólo indica la existencia de un lugar para mantener los archivos con las carpetas de los estudiantes, pero no aborda cómo se han llevado a cabo las mejoras específicas en relación con el registro curricular y el resguardo de la

información de los estudiantes considerando que el sistema informático, a la fecha de la respuesta, aún no se encontraba operativo.

Por otra parte, no se explica cómo se integrará el sistema ERP al sistema académico. Tampoco se indican fechas concretas en las que el sistema se encontrará operativo; sólo se menciona que ello ocurrirá durante el segundo semestre de 2012, retrasándose un año desde la primera respuesta a esta acción.

Además, la respuesta no da cuenta de los mecanismos empleados con respecto a la fiabilidad de la información y el debido resguardo de ella. En este aspecto, sólo se menciona la adquisición de un programa antivirus, pero no se explican los mecanismos que se emplearán como, por ejemplo, claves de acceso al sistema, respaldo de las bases de datos, etc. Tampoco se acompañaron las facturas de compra de dicho programa y del sistema integrado de registro académico y financiero.

4. *Respecto de la acción N°8, sobre el diagnóstico de la infraestructura institucional, si bien la institución da cuenta de la compra de un terreno y un anteproyecto de construcción para la sede de Santiago, no incluye un estudio o proyección del crecimiento a mediano y largo plazo; es en base a este tipo de estimaciones que cobra sentido la planificación de requerimientos de infraestructura de ambas sedes.*

Por otra parte, sólo se proyecta la matrícula de alumnos nuevos para el año 2013, con una tasa de crecimiento del 20% por carrera y sede. No se especifica la matrícula total proyectada, considerando variables como deserción, titulación, u otras, que permitan efectivamente realizar una adecuada distribución de la infraestructura actual y proyectar las posibilidades de arrendamiento e incluirlas en los presupuestos. Dicha situación es necesaria de considerar ya que el proyecto de construcción en la sede de Santiago puede sufrir atrasos”.

La decisión del Consejo fue notificada al Instituto, con fecha 31 de agosto de 2012, mediante el Oficio N°354/2012. La institución debía presentar su respuesta a las acciones reiteradas, a más tardar, el 29 de octubre de 2012.

27. Que, con fecha 29 de octubre de 2012, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios dio respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 061/2011, calificadas como no cumplidas mediante los oficios N°128/2012, de 27 de marzo de 2012 y N°354/2012, de 31 de agosto de 2012, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
28. Que, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 061/2011, calificadas como no cumplidas mediante los oficios N°128/2012, de 27 de marzo de 2012 y N°354/2012, de 31 de agosto de 2012, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto.

Teniendo a la vista los antecedentes antes mencionados, así como el proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, el Consejo concluyó que la respuesta institucional no satisfacía los requerimientos planteados. El nivel de cumplimiento de las acciones encomendadas mostraba un bajo nivel de logro que no se condecía con las veces que el Consejo las había reiterado, ni con el tiempo del que había dispuesto la institución para llevarlas a cabo. Efectivamente, a pesar de que el Consejo había requerido desde

julio de 2011 el cumplimiento de estas acciones, ya en tres ocasiones anteriores, la respuesta institucional continuaba siendo insatisfactoria.

En función de lo anterior, el Consejo decidió calificar como no cumplidas las acciones evaluadas. Las acciones 2), respecto de la pertinencia y funcionalidad de la estructura administrativa, 3), sobre los cuerpos normativos, y 8), atingente a la infraestructura física, fueron reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la sanción de suspensión de ingreso para todas o algunas de las carreras del Instituto durante el segundo semestre de 2013. Las razones que fundaron tal decisión fueron las siguientes:

- a) Respecto de la acción N°2, referida a evaluar la pertinencia y funcionalidad de la actual estructura administrativa que el Instituto se ha dado; comparar la actual distribución de cargos, funciones y atribuciones con lo establecido en la normativa interna y proponer las modificaciones que de esta revisión surjan, se indicó que el Instituto no presentó antecedentes que dieran cuenta de la realización de una evaluación o reflexión acerca de la pertinencia y funcionalidad de su estructura administrativa, ni acompañó documentos en los que se consignara el ejercicio de comparar la distribución de cargos, funciones y atribuciones con lo establecido en la normativa interna, particularmente con sus estatutos, tal como lo solicitaba la acción del Consejo.

Tampoco la respuesta de la institución, en el sentido de que el Directorio de la Sociedad Administradora de Instituciones de Alta Especialización analizara en detalle la estructura de la sociedad a la luz de la Ley General de Educación, satisface lo solicitado por este organismo, pues la acción encomendada suponía una reflexión institucional acerca de la forma en que el Instituto Profesional se gestiona, lo que no estuvo presente en el debate de la sociedad administradora.

Por otra parte, se indicó que no compete a la sociedad administradora, sino al Ministerio de Educación evaluar si los cambios introducidos en la estructura orgánica del Instituto Profesional ameritan la modificación de sus estatutos, en conformidad con las normas legales vigentes.

- b) En cuanto a la acción N°3, sobre la presentación para la revisión del Consejo la actualización de los cuerpos normativos que regulan internamente el Instituto, éste presentó una propuesta de Reglamento General Orgánico. Sin embargo, la respuesta no se detuvo en ninguna de las observaciones anteriormente formuladas por este organismo. En efecto, el Instituto asumió una posición que difiere de lo requerido por la Ley General de Educación, generando cargos de alta responsabilidad y organismos colegiados que no se encuentran amparados en una modificación estatutaria.

Al respecto, se indicó que preocupaba especialmente la falta de adecuación de los estatutos a la realidad institucional y la persistencia del Instituto Profesional en su decisión de recoger los cambios a su estructura orgánica sólo en su Reglamento Orgánico, el que se aleja cada vez más de sus disposiciones estatutarias.

Se hizo presente que, acorde con las normas del artículo 67 letra e) del DFL 2-2009, de Educación, los instrumentos constitutivos de las personas jurídicas organizadoras de los institutos profesionales deben contemplar en todo caso las disposiciones que establezcan la estructura de la entidad, quienes la integran, sus atribuciones y la duración de los respectivos cargos.

Ello significa que la estructura que conforma el organigrama de gobierno institucional debe estar contemplada en los estatutos de la entidad organizadora, debiendo especificarse los órganos que la componen y las atribuciones con que cuentan cada uno de ellos, además de la duración de los cargos.

En sentido contrario, el Instituto Profesional ha ido modificando y complejizando su estructura de gobierno institucional, sin efectuar los ajustes necesarios en sus normas estatutarias, de modo de dar cabal cumplimiento a las exigencias legales indicadas. Por ejemplo, entre otras observaciones, el Instituto insistía en mantener una doble denominación para su máxima autoridad unipersonal – que en los estatutos se denomina Director Ejecutivo y para todos los demás efectos (comunidad académica, alumnos, publicidad, relación con el Consejo, etc.) se denomina Rector, generando una evidente confusión al respecto, así como el riesgo que, en el futuro, se decida que ambos cargos sean ejercidos por personas diferentes, aumentando la incertidumbre respecto de la autoridad unipersonal que está a la cabeza de la institución.

Por su parte, se señaló que la propuesta de Reglamento Orgánico que presentó el Instituto se alejaba aún más de la normativa establecida en sus estatutos, indicándose algunos ejemplos de esa situación.

Al respecto, el Consejo señaló la necesidad de que el Instituto presentara al Ministerio de Educación las modificaciones que deseaba realizar en los estatutos que originalmente se dio y, sobre la base de dichas modificaciones, propusiera a este Consejo la actualización del resto de su cuerpo normativo para su revisión y registro.

- c) Respecto de la acción N°4, sobre la realización de un levantamiento de cada uno de los problemas concretos presentados en el registro curricular del Instituto proponiendo las medidas que los resuelvan e informando cómo se garantizaría el funcionamiento adecuado del registro, en tanto no culminara la implementación del proyecto de solución en el que se encuentra trabajando, el Instituto presentó el contrato con el desarrollador del sistema, que especificaba que para el control de la matrícula y los pagos se incluirán las funcionalidades “Control de postulantes”, “Control de matrícula” y “Emisión de documentos”, entre otros, no señalándose de forma explícita el registro curricular. No era claro, entonces, si las calificaciones y el avance curricular se consignarían en este sistema, o si se seguirían llevando con el sistema actual, en cuyo caso la institución debía dar cuenta de las medidas para asegurar la fiabilidad de la información y el debido resguardo de ella.
- d) La acción N°8, solicitó, en materia de infraestructura física, que el Instituto diagnosticara y presentara al Consejo la situación actual del uso de salas, laboratorios, talleres, espacios comunes y de esparcimiento que actualmente posee, en relación con la matrícula. Asimismo, debía proyectar la infraestructura, de acuerdo con el crecimiento sostenido de la matrícula que venía registrando, lo que debía ser recogido en el programa general de desarrollo. En este análisis, el Instituto debía considerar, además, tanto la tasa proyectada de crecimiento como la apertura de nuevas carreras y jornadas, el crecimiento esperado de la matrícula regular, el desarrollo de actividades de extensión y las autorizaciones sanitarias que poseía para funcionar.

El Consejo señaló que, respecto del diagnóstico de la infraestructura institucional, el Instituto modificó el sentido de lo avanzado en sus respuestas previas, efectuando una declaración de intenciones que no aportaba antecedentes que permitieran concluir que su actual infraestructura era

adecuada, al menos, para el crecimiento habitual que había venido mostrando. Tampoco se hacía cargo de las observaciones particulares que el Consejo le formuló.

Efectivamente, la respuesta del Instituto no abordó el diagnóstico requerido, desperdiciando los avances parciales que había logrado en las dos respuestas anteriores.

Si bien era factible que, del análisis realizado por el Instituto, se concluyera que no se debían modificar las líneas de acción, se debió haber presentado un informe con este análisis, al menos, en lo relativo al diagnóstico de la situación de infraestructura en ambas sedes.

Tampoco el Instituto respondió a la observación formulada en relación con la proyección de matrícula de alumnos nuevos para el año 2013, no especificó la matrícula total proyectada, considerando variables como deserción, titulación, u otras, que permitieran efectivamente realizar una adecuada distribución de la infraestructura actual y proyectar las posibilidades de arrendamiento e incluirlas en los presupuestos.

El Instituto debía dar respuesta, a más tardar el 13 de mayo de 2013, a las acciones cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, en conformidad con las observaciones transmitidas, bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión del ingreso de nuevos alumnos para el segundo semestre de ese año, en algunas o todas las carreras de la institución, para el caso de las acciones N°2, 3 y 8 del Acuerdo 061/2011.

El Instituto fue notificado de dicha decisión a través del Oficio N°057/2013, de 28 de enero de 2013.

29. Que, con fecha 13 de mayo de 2013, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios dio respuesta a las acciones dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiteradas mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012 y, bajo apercibimiento de suspender el ingreso de nuevos estudiantes, a través del Oficio N°057/2013 de 28 de enero de 2013, respuesta que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
30. Que, en sesión ordinaria de 3 de julio 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios a las acciones dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiteradas mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012 y, bajo apercibimiento de suspender ingreso de nuevos estudiantes, a través del Oficio N°057/2013 de 28 de enero de 2013, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto.

En dicha ocasión, el Consejo, si bien valoró la renovada disposición institucional para hacer frente a las acciones reiteradas en varias oportunidades anteriores, señaló que era necesario que el Instituto perfeccionara algunas de sus respuestas. Asimismo, respecto de algunas acciones, estimó prudente esperar el término de procesos iniciados antes de pronunciarse sobre la evaluación de las mismas.

En función de lo anterior, el Consejo decidió calificar como cumplida la acción N° 2, sobre la funcionalidad de la estructura administrativa y postergar la evaluación de las acciones N° 3 y 4, sobre la actualización de los cuerpos normativos y

levantamiento de los problemas del registro curricular. En tanto, la acción N°8, sobre el diagnóstico de la infraestructura institucional fue calificada como no cumplida. Las razones que fundaron tal decisión fueron las siguientes:

- a) Respecto de la acción N°2, sobre la evaluación de la pertinencia y funcionalidad de la actual estructura administrativa del Instituto, se indicó que, efectivamente presentó evidencia respecto de la evaluación interna que hizo sobre la pertinencia y funcionalidad de su estructura administrativa. Asimismo, demostró la forma en que los resultados de dicha evaluación fundaron la propuesta de modificación de los estatutos realizada al Ministerio de Educación.

Si bien dicho organismo aún no había emitido su pronunciamiento, el proceso de modificación se encontraba ya iniciado y correspondía al Instituto cautelar que, una vez aprobados los nuevos estatutos, fueran puestos en conocimiento del Consejo.

En función de lo anterior, el Consejo decidió calificar cumplida esta acción.

- b) En cuanto a la acción N°3, sobre la actualización de los cuerpos normativos que regulan internamente el Instituto, si bien éste presentó una propuesta de modificación reglamentaria que buscaba actualizar sus cuerpos normativos, a juicio del Consejo era necesario que, en forma previa a su revisión particular, existiera certeza sobre los estatutos que finalmente regularán a la institución, toda vez que de ellos deben derivar la normativa de la que se dote.

En razón de ello, el Consejo decidió postergar la evaluación de dicha acción hasta que el Ministerio de Educación se pronunciara respecto de la aprobación de las modificaciones estatutarias que se encontraban en trámite.

- c) Respecto de la acción N°4, sobre el levantamiento de los problemas del registro curricular, si bien la respuesta institucional lograba aclarar las dudas que surgían de las anteriores evaluaciones, era necesario comprobar el funcionamiento concreto del registro curricular y la operatividad del sistema informatizado que el Instituto comprometió.

En función de lo anterior, y dada la proximidad de la visita de verificación integral que el Consejo desarrollaría durante 2013, es que se decidió postergar la evaluación de dicha acción y encomendar a la comisión que visitara el Instituto para que le informara sobre el funcionamiento de las medidas previamente comprometidas por éste.

- d) Respecto de la acción N°8, sobre diagnóstico y proyección de la infraestructura física, los datos aportados por el Instituto no permitían establecer una imagen acabada respecto de la suficiencia de su infraestructura ni de la capacidad de ésta para absorber el sostenido crecimiento en la matrícula.

Asimismo, si bien el Instituto comprometía su voluntad para no abrir nuevas carreras durante la vigencia del programa general de desarrollo de ese entonces, con el objeto de mejorar la relación entre este instrumento y el crecimiento institucional, dicho programa poseía un horizonte de aplicación que había vencido en 2012, sin que a la fecha la institución hubiera presentado una nueva planificación de su desarrollo.

Dado que el Instituto no había logrado definir una posición clara y proactiva respecto de su crecimiento, ni establecer prioridades estratégicas en torno al desarrollo de su infraestructura, el Consejo decidió calificar como no cumplida

esta acción y encomendar su evaluación durante la visita de verificación que realizará una comisión de pares evaluadores designados por este organismo.

Asimismo, el Consejo señaló que, considerando que dos de las acciones evaluadas en dicha oportunidad resultaban necesarias de verificar durante la visita a realizarse al Instituto Profesional, y que otra debía esperar un pronunciamiento previo del Ministerio de Educación, decidió no aplicar, en esa ocasión, la sanción de suspensión de ingreso de nuevos alumnos, reiterar, bajo apercibimiento, la acción no cumplida, y mantener el apercibimiento para las acciones postergadas.

El Consejo comunicó su decisión al Instituto a través del Oficio N°316/2013, de 9 de julio de 2013.

31. Que, con fecha 13 de septiembre de 2013, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó su respuesta a la acción sobre modificación de estatutos dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 calificada como no cumplida mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012 y N°316/2013, de 9 de julio de 2013.
32. Que, mediante Carta N° 373/2013, de 1 de agosto de 2013, el Consejo Nacional de Educación informó al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios acerca de la visita de verificación integral y de evaluación de acciones contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 19 y 20 de agosto de 2013, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo para tal efecto.
33. Que los días 19 y 20 de agosto de 2013 tuvo lugar la visita de verificación al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de ministro de fe de la visita. El 10 de septiembre de 2013, la comisión verificadora presentó su informe de visita, el que fue remitido al Instituto en la misma fecha, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta del Instituto fue recibida en el Consejo el 23 de septiembre de 2013, enviándola a la comisión para sus observaciones. El Consejo recibió el informe de la comisión el 24 de septiembre de 2013.
34. Que, en sesión de 16 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Educación con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución, las observaciones del Instituto a dicho informe y la respuesta de la comisión a las observaciones de la institución y los informes de la Secretaría Técnica, adoptó el Acuerdo N°061/2013, sobre el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

El mencionado Acuerdo N°061/2013 destacó, dentro de la evaluación de la institución según los criterios de evaluación, la trayectoria institucional y el posicionamiento de marca que posee el Instituto, el alto grado de cohesión y coherencia del proyecto institucional, la gestión ordenada que exhibía, con un equipo humano cohesionado, eficiente e idóneo para desempeñar las funciones encomendadas.

El área administrativa y financiera demostraba una solidez de gestión. Los estudiantes se manifestaban identificados con la institución y expresaban su satisfacción con la formación recibida.

Los procesos docentes se encontraban articulados adecuadamente, combinándose en ello las clases teóricas con la práctica. Los académicos demostraban

conocimiento y experiencia en el proceso formativo y la institución disponía de laboratorios y talleres adecuados en número, que se encontraban habilitados con el equipamiento idóneo para cumplir con la labor formativa.

Por otro lado, del análisis del desarrollo de la institución a la luz de los criterios de evaluación, se observó que el periodo contemplado en el programa general de desarrollo ya había expirado. En consecuencia, la institución no contaba con una planificación estratégica vigente que cautelara la originalidad del proyecto y que orientara su actuar, lo que representaba un riesgo para la proyección y viabilidad institucional.

La institución había ido suprimiendo las horas de permanencia por las que se contrataba a los docentes para preparar material y revisar pruebas.

En general, los recursos didácticos eran adecuados y suficientes para las demandas derivadas del proceso de formación, no obstante era necesario atender a las mantenciones requeridas en hornos, refrigeradores, sistema de desagüe, extracción de olores en la sala de cata, entre otros. Algunos de los inconvenientes detectados se derivaban de la imposibilidad de continuar creciendo por falta de espacio físico o de aspectos de diseño o estructurales, cuestión que no tenía una simple solución.

Si bien la institución ofrecía todos los servicios que el proceso formativo requería, en la Sede Santiago, por razones de espacio, se veían limitadas las instalaciones de cafetería para los estudiantes y las áreas de servicio. En efecto, la infraestructura disponible en la sede de Santiago se encontraba utilizada en su máxima capacidad en algunos horarios de la jornada, especialmente por la mañana y algunas oficinas de atención a los estudiantes carecían de suficiente espacio, generando incomodidad en la atención y en la permanencia de los funcionarios.

Las proyecciones de crecimiento en las matrículas, sumado al actual número de estudiantes, demostraban los primeros signos de insuficiencia de espacios e infraestructura. Esta situación era especialmente delicada en las carreras con régimen diurno, sobre todo durante las clases de la jornada de mañana, exhibiendo congestión, específicamente, en las áreas y espacios comunes al servicio de los estudiantes (cafetería, pasillos, sectores de descanso).

En virtud de lo anterior, el Acuerdo N°061/2013 dispuso cuatro nuevas acciones que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar el 31 de marzo de 2014:

1. *“Elaborar un nuevo Programa General de Desarrollo que defina las prioridades estratégicas de la institución y que establezca con detalle la forma en que éstas se convierten en iniciativas; su mecanismo de seguimiento y control y los recursos que serán dispuestos para ello.*
2. *En materia de gestión de personal docente, el Instituto deberá presentar un diagnóstico y un plan de mejoras respecto de la dedicación horaria de los docentes, que considere, entre otras iniciativas, retomar su antigua práctica de disponer de cuatro horas de dedicación adicional por profesor, para actividades académicas distintas de la docencia directa y el mejoramiento paulatino de las condiciones contractuales de docentes y funcionarios, que reconozcan el compromiso institucional de éstos.*
3. *Elaborar y presentar un programa de mantención, reposición y actualización del equipamiento didáctico que considere responsables, hitos y recursos asignados, así como mecanismos permanentes, mediante los cuales el Instituto se asegurará de la idoneidad de dichos procesos. Sin perjuicio de lo anterior, el Centro deberá certificar su actual nivel de cumplimiento de las normas*

sanitarias y municipales que se detallan en el Oficio N°503, de 19 de noviembre de 2013, adjunto a este Acuerdo, a más tardar el 20 de enero de 2014.

4. *Desarrollar y presentar a la aprobación del Consejo un plan de acción que considere la apertura de un nuevo recinto para funcionar, en tanto no finalice el proyecto definitivo de construcción de nuevas dependencias, en la medida que la matrícula siga creciendo, o bien, establecer un límite al crecimiento que actualmente experimenta, hasta no solucionar la estrechez de infraestructura que actualmente experimenta”.*
35. Que, en la misma sesión, el Consejo evaluó el nivel de cumplimiento de las acciones N°4 y 8, dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiteradas mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013 y N°316/2013, de 9 de julio de 2013

En dicha sesión, el Consejo analizó los antecedentes presentados por la institución y la evaluación que de dicha presentación efectuaron los evaluadores designados para tal efecto por el Consejo.

Teniendo a la vista los antecedentes antes mencionados, así como el proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, el Consejo calificó como cumplida la acción N°4, sobre el levantamiento de los problemas del registro curricular y como no cumplida la acción N°8, sobre infraestructura física del Instituto Profesional.

Las razones que fundaron la decisión del Consejo respecto de la acción N°8 se basaron en que la infraestructura disponible en la sede de Santiago se encontraba utilizada en su máxima capacidad en horarios específicos de la jornada diurna. Adicionalmente, algunas oficinas de atención a los estudiantes se encontraban carentes de espacio, generando incomodidad en la atención y en la permanencia de los funcionarios.

La falta de disponibilidad de espacios, en algunos casos, había empezado a afectar la calidad y condiciones básicas para la ejecución de determinadas actividades docentes como sucedía, por ejemplo, con el taller de cata, donde no se disponía del espacio, distribución ni los equipamientos tecnológicos que permitieran que dicho taller no se viera invadido por olores provenientes de los talleres de cocina.

Si bien el Instituto había informado sobre un proyecto inmobiliario que abordaría los problemas existentes en infraestructura actual y proyectada, las necesidades que se observaban en este ámbito requerían de medidas que permitieran enfrentarlas a la mayor brevedad.

En razón de lo anterior, era necesario que el Instituto abordara con mayor especificidad la forma en que daría solución a esta situación, considerando especialmente:

- 1) En materia sanitaria el Instituto debía informar sobre su nivel de cumplimiento de la normativa que regula dicho tema, a través de un informe de cumplimiento de normas sanitarias bajo inspección de la SEREMI de Salud. Además, debía regularizar el funcionamiento de los casinos que expendían alimentos a la comunidad académica a través de los permisos municipales y sanitarios que correspondían.
- 2) Presentar los permisos de obras que había desarrollado al interior de sus dependencias, emitidos por las municipalidades correspondientes.

- 3) Informar detalladamente al Consejo sobre el uso que daba al bien raíz de Avenida Central N° 2626, Lo Barnechea, la existencia de los respectivos permisos municipales y sanitarios y las razones por las cuales este inmueble no había sido presentado al procedimiento de certificación de recursos, ante el Consejo.

La respuesta que el Instituto diera a esta acción sería especialmente tenida en cuenta al momento de evaluar las acciones dispuestas mediante el Acuerdo N°061/2013 de informe de estado de avance.

El Instituto debía dar respuesta, a más tardar, el 20 de enero de 2014, a la acción N°8, cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión del ingreso de nuevos alumnos para el primer semestre del año 2014, en algunas o todas las carreras que impartía la institución.

El Acuerdo N° 061/2013, sobre Informe de Estado de Avance, fue notificado al Instituto mediante el Oficio N° 503/2013, con fecha 20 de noviembre de 2013, el que también transmitió la evaluación de las acciones N°4 y 8, dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiteradas mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013 y N°316/2013, de 9 de julio de 2013.

36. Que, a través del Oficio N° 544/2013, de 9 de diciembre de 2013, el Consejo comunicó al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios el procedimiento y los plazos establecidos para la resolución de la autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional (IAI), a más tardar, el 2 de junio de 2014. El Instituto presentó oportunamente su informe.
37. Que, con fecha 20 de enero de 2014, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó su respuesta a las acciones N°4 y 8, dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiteradas mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013, y N°503/2013, de 20 de noviembre de 2013.
38. Que, con fecha 20 de febrero de 2014, mediante el Oficio N°131/2014, el Consejo requirió al Instituto Profesional que complementara la respuesta presentada con fecha 20 de enero de 2014, respecto de las acciones N°4 y 8, dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiteradas mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013, y N°503/2013, de 20 de noviembre de 2013, especificando los antecedentes que presentó y abordando analíticamente las observaciones planteadas por el Consejo, especialmente en cuanto a lo siguiente:

1. *“Respecto de los casinos que expenden alimentos a la comunidad académica nada dice el Instituto, ni menos informa respecto del cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias a las que se encuentra afectada dicha actividad.*

Además, si bien presentó presupuestos de servicios y obras, no es claro que finalmente las haya contratado, ya que no adjunta órdenes de compra o facturas.

Tampoco presenta copia de las solicitudes de certificación presentados a la autoridad competente.

2. *En relación con los permisos de las obras que ha desarrollado al interior de sus dependencias, sólo informa la opinión de un arquitecto independiente para el caso de la sede Santiago, pero omite similar información respecto de la sede de Viña del Mar.*
3. *En cuanto a la propiedad de Avenida Central N°2626, el Instituto no informa lo solicitado; sólo presenta un contrato de arriendo entre sociedades relacionadas, pero que tampoco es claro respecto de los poderes que posee el arrendador para entregar en arriendo el inmueble individualizado”.*

El Instituto debía complementar la respuesta al Oficio N°503/2013 presentada con fecha 20 de enero de 2014, a más tardar el 17 de marzo de 2014, para proseguir con la evaluación de la acción N°8, sobre infraestructura física del Instituto Profesional, reiterada bajo apercibimiento de aplicar la sanción de suspensión de ingreso de nuevos alumnos.

39. Que, con fecha 17 de marzo de 2014, el Instituto Profesional respondió el Oficio N°131/2014, aportando la información requerida por dicho documento.
40. Que, con fecha 1 de abril de 2014 el Instituto respondió las acciones dispuestas mediante el Acuerdo N°061/2013, de 16 de octubre de 2013.
41. Que, con fecha 15 de abril de 2014, mediante el Oficio N°253/2014, el Consejo informó al Instituto Profesional acerca de la realización de una visita de verificación focalizada el día 29 de abril de 2014, con el objeto de evaluar la acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013.
42. Que, el día 29 de abril de 2014 tuvo lugar la visita de verificación focalizada, la que estuvo a cargo de un par evaluador externo y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como secretario y ministro de fe de la visita. Con fecha 5 de mayo de 2014, se recibió el informe del par evaluador que efectuó la visita.
43. Que, en sesión de 28 de mayo de 2014, el Consejo evaluó el nivel de cumplimiento de las acciones dispuestas mediante el Acuerdo N°061/2013, de 16 de octubre de 2013, cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, acordando calificar como cumplida la acción N°3, referida al desarrollo de un programa de mantención y actualización de los recursos y como no cumplidas las acciones N°1, sobre el nuevo PGD, N°2, sobre diagnóstico y plan de mejora docente y N°4 sobre la realización de un plan de acción para la apertura de un nuevo recinto, lo que le fue notificado al Instituto mediante el Oficio N°346/2014, de 10 de junio de 2014. Los fundamentos de esa decisión fueron los siguientes:
 1. *“Respecto de la acción N°3, referida al desarrollo de un programa de mantención y actualización de los recursos, si bien el Instituto presentó un plan de mantención, no definió los costos de éste ni la forma de financiamiento, así como tampoco se observa que esté alineado con el Programa General de Desarrollo que formuló.*

A su vez, es deseable que la institución establezca con mayor claridad los aspectos referentes a la reposición y actualización de los materiales, equipos y elementos que aseguren el cumplimiento de los objetivos del modelo educacional propuesto.

Por otra parte, las acciones de mantenimiento no sólo deben ser abordadas desde una perspectiva lineal y reactiva, sino que deben formar parte y alinearse con las variables de proyección, crecimiento y desarrollo de la institución, de manera que no sólo se oriente a identificar los mecanismos que aseguren el correcto mantenimiento de las actuales dotaciones de materiales, equipos, infraestructuras e instalaciones que la institución posee, sino que además, demuestren que su provisión, tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos, dan respuesta satisfactoria de las necesidades formativas.

2. *Respecto de la acción N°1, sobre la elaboración de un nuevo programa general de desarrollo, calificada como no cumplida, la propuesta del Instituto no presenta una valorización de la inversión que requerirá su implementación, por lo cual las acciones comprometidas no pueden ser evaluadas, dado que se desconoce si se dispondrá del financiamiento.*

Por ejemplo, en el PGD se hace referencia a la creación de un plan de comunicaciones y al desarrollo de una imagen corporativa única, sin embargo, para materializar tales acciones se requiere de recursos económicos que aseguren su logro, no apreciándose referencia a monto alguno en la tabla de operacionalización del plan.

Si bien la institución explicita su PGD para los próximos seis años, no se aprecia una clara priorización de sus actividades, ya que se observa un trato igualitario a muchos objetivos específicos en cuanto a su periodo de ejecución. A pesar que es posible llevar a cabo varias de las iniciativas y acciones de forma paralela, estratégicamente se debería explicitar en el PGD las prioridades al respecto.

Tampoco existe claridad respecto de la proyección que el Instituto realiza de sí mismo, tanto en términos de ampliación de su oferta de carreras como respecto del número objetivo de estudiantes que recibirá en el período planificado. Por ejemplo, establece como tercer objetivo estratégico “ampliar la cobertura”; no obstante, ninguna de las estrategias definidas da cuenta de los recursos necesarios para eventualmente ampliar la infraestructura disponible, considerando que la sede de Santiago se encuentra al tope de su capacidad en la jornada diurna.

Por su parte, a lo largo del documento se aprecia una serie de acciones que conllevan la revisión y/o diseño de manuales, normativas, reglamentos y documentos de uso formal, surgiendo la duda de si dichos instrumentos sólo serán sometidos a revisión o requieren de un proceso de diseño e instauración desde cero. A modo de ejemplo, se habla de contar con un “Plan de Inducción” para cada área, pero no queda claro si dicho plan ya existe y deberá ser revisado o se requiere de su diseño, implementación y socialización al interior de la organización. Igual inquietud surge cuando se señala que es necesario contar con un “Manual de Políticas de Recursos Humanos”.

No establece mecanismos de seguimiento y control. De la respuesta institucional, no es posible desprender cómo verificará que cada una de las acciones y metas definidas en su plan serán monitoreadas en el tiempo, con el objetivo de ir estableciendo medidas correctivas en caso de eventuales desviaciones o incumplimientos. Por ejemplo, establece metas que no cuentan con un indicador de cumplimiento asociado, como es el caso del objetivo específico 1.2 del primer objetivo estratégico, donde se establece en la estrategia 4 que se debe “definir una política de recursos humanos”, las acciones y metas son coherentes con dicha estrategia, pero los indicadores asociados sólo hacen referencia al proceso de evaluación del desempeño,

dejando de lado las otras acciones y no respondiendo en definitiva a una medición del nivel de cumplimiento de la estrategia y objetivo específico trazado. Esto se repite para otros objetivos del PGD presentado.

También llama la atención que no hayan sido consultados los egresados y titulados. Igual situación ocurre al intentar identificar la mirada desde la óptica de los empleadores y del sector productivo que absorben parte de los profesionales formados en sus aulas. En tal sentido, se aprecia una tendencia a la auto referencia que no encuentra sustento en aspectos más objetivos y que puede inducir sesgo en el enfoque general del plan.

- 3. En cuanto a la acción N°2, sobre la realización de un diagnóstico y plan de mejora docente, calificada como no cumplida, el Instituto no acompañó en su respuesta lo requerido por el Consejo. No alude ni a un diagnóstico ni a un plan de mejora estructurado y sólo se refiere a medidas aisladas y sin sustento de información que las respalde.*

En el PGD se mencionan cargas horarias como líneas de acción, sin señalar explícitamente la separación entre horas aula, horas atención y, además, se agregan horas de investigación o de apoyo a la investigación de los estudiantes.

Por otra parte, se menciona que la carga horaria del docente no debe exceder de 40 horas semanales, pero no se señalan tiempos de dedicación a otras actividades ajenas a horas de clases en aula.

No hay claridad en cuanto al costo de volver a incluir las horas de atención de alumnos. No es claro si los \$ 12.000.000 anuales serían suficiente para lograr el objetivo deseado de mejorar la atención de estudiantes.

Los recursos destinados a actividades académicas distintas a la docencia directa, quedan a la discrecionalidad del Vicerrector Académico, quien asignaría éstos en las dos sedes. Por lo tanto, no sería para todos los docentes sino sólo para aquellos que tengan una dedicación horaria mayor a 30 horas semanales y que tengan al menos tres años de antigüedad, lo que podría poseer un impacto negativo en el futuro en los estudiantes, ya que con algunos profesores podrán tener horas adicionales a la docencia en aula, y con otros no lo harían.

- 4. Respecto de la acción N°4, sobre la elaboración de un plan de acción para un nuevo recinto, calificada como no cumplida, el Instituto presenta una respuesta genérica que no aborda el requerimiento concreto del Consejo. No aporta detalles y se contradice con el objetivo de ampliar la cobertura institucional que define el programa general de desarrollo.*

El Instituto señala que ha adoptado medidas de carácter contingente, en el entendido que se visualizan algunos problemas derivados de la estrechez de espacios, no obstante, señala que se encuentra desarrollando alternativas de largo plazo, dejando con carácter de alternativa la posible habilitación de un nuevo inmueble que sirva para recibir estudiantes y oficinas administrativas, lo que se contradice con las proyecciones de la institución, así como la exploración de nuevas ofertas formativas, lo que repercutiría en un mayor número de estudiantes frente a una infraestructura que exhibe signos de saturación y falta de espacios en determinados horarios.

Si bien menciona que existe la posibilidad de habilitar un nuevo inmueble que significaría la adición de aproximadamente 500 m² para sus actividades, no especifica ubicación, costos, ni la forma en que dispondrá de los recursos

involucrados para concretar esta idea; por tanto, no puede considerarse lo planteado como un “plan de acción” relacionado con la apertura de un nuevo recinto.

La respuesta institucional mantiene pendiente un pronunciamiento definitivo respecto del problema en cuestión. Más aún si se considera ampliar la matrícula vespertina en un 20% en los próximos años y bajar la tasa de deserción a menos de un 20%, por lo cual la retención sería mayor y por ende más estudiantes utilizarían la infraestructura”.

El Instituto debía dar respuesta, a más tardar, el 4 de agosto de 2014, a las acciones calificadas como no cumplidas, las que serían evaluadas en conjunto con la visita de autonomía institucional que se desarrollaría durante 2014.

44. Que, en la misma sesión, el Consejo evaluó el grado de cumplimiento de la acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013, calificándola como no cumplida, en función de las observaciones que se indican a continuación:
- a) *“La respuesta de la institución abordó de manera reactiva algunos aspectos generales del requerimiento. No existe un plan maestro o un programa que sirva de evidencia para sostener un trabajo permanente que anticipe las deficiencias en infraestructura necesaria para una institución de este tipo.*
 - b) *Se constató la remodelación y ampliación de algunos baños y la habilitación de ciertos espacios para estudiantes, pero no se verificó la existencia de algún proyecto específico para ampliar salas de clases y oficinas administrativas. Sólo se presentaron presupuestos y facturas, que apuntan a la solución de temas puntuales de mantención y regularización de instalaciones eléctricas y sanitarias, pero que no responden a un proyecto integral que dé una respuesta adecuada a la acción evaluada.*
 - c) *En relación con los permisos de obra menor, el Instituto no presenta evidencia que permita certificar que cumple con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción, en cuanto a que las obras de este tipo deben ser informadas a la Dirección de Obras Municipales, especialmente respecto de las remodelaciones efectuadas en baños, algunas salas de clases y bodegas, independientemente de las excepciones que la misma norma indica.*
 - d) *La infraestructura de la sede Santiago está utilizada en su máxima capacidad. Incluso se observan dos estructuras tipo carpa de eventos como salas de clases, sin que exista regularización de su uso ante las autoridades competentes, y en las que se constató la realización de clases durante la visita de verificación.*
 - e) *En cuanto a las oficinas para atención de estudiantes, se aprecia falta de espacio. Los funcionarios administrativos de las distintas unidades se ubican en oficinas reducidas, impidiendo que los estudiantes dispongan de la privacidad y comodidad para ser atendidos de manera adecuada.*
 - f) *En relación con el proyecto inmobiliario mencionado para resolver los problemas de infraestructura actual y futura, no fue posible apreciar ninguna evidencia que concrete dicha iniciativa.*
 - g) *En el caso del cumplimiento de la normativa sanitaria que debe ser validada por la SEREMI de Salud, la única instalación regularizada es la del gas. Está pendiente de resolver y certificar las instalaciones eléctricas, las instalaciones de agua potable y las de aguas servidas, lo que adquiere especial relevancia dado el tipo de carreras que imparte el Instituto.*

- h) *En lo relacionado con el inmueble de Av. Central N°2626, si bien su uso está dedicado a estacionamientos para estudiantes y personal del Instituto, dicho recinto es de uso residencial y no ha sido informado el cambio de destino a la municipalidad correspondiente. Ello es relevante, debido a que dicho espacio presta un servicio para toda la comunidad del Instituto, y cuya continuidad no está asegurada, ya que podría ser sujeto de algún cuestionamiento y posible clausura por parte de la autoridad comunal.*
- i) *Respecto de la actual bodega-pañol utilizada para utensilios de cocina, ésta no cumple aspectos básicos en la construcción de su estructura ni en la calidad de su revestimiento.*
- j) *En cuanto al plan de búsqueda de un lugar distinto para habilitar nuevos espacios, no existe certeza de adquisición o arriendo. Tampoco existe un proyecto de ampliación con patrocinio de un arquitecto con experiencia en espacio físico de tipo educacional.*
- k) *En materia de accesibilidad del inmueble, éste no cumple con las normas sobre desplazamiento de personas con discapacidad, como rampas de acceso, ni con las condiciones generales de seguridad, del tipo señalizaciones y vías de escape”.*

Asimismo, el Consejo señaló que, a pesar de que la acción N°8 fue dispuesta en 2011 y reiterada en cinco ocasiones anteriores, el Instituto no mostraba avances significativos que permitieran calificarla cumplida, llamando la atención la lenta reacción institucional respecto de situaciones que, a través de una adecuada capacidad de planificación, podrían haber sido previstas con anterioridad.

En función de todo lo anterior, el Consejo concluyó que el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios no había dado cumplimiento satisfactorio a la acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución y, por lo tanto decidió aplicar la medida indicada, suspendiendo el ingreso de nuevos alumnos, para el segundo semestre del año 2014, a las carreras de Administración de Artes Culinarias y Servicios, Administración de Empresas Hoteleras y Servicios, Dirección y Producción de Eventos y Administración de Negocios de la Industria del Vino, en jornada diurna y vespertina, para la sede Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2 de 2009, de Educación.

Asimismo, reiteró para su cumplimiento la acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la solicitud de revocación de reconocimiento oficial de la sede Santiago.

Lo anterior le fue notificado al Instituto a través del Acuerdo N°044/2014, el 11 de junio de 2014 y el Oficio N°346/2014, notificado en la misma fecha. El Instituto debía responder las observaciones formuladas, a más tardar, el 4 de agosto de 2014.

45. Que, con fecha 18 de junio de 2014, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó un recurso de reposición en contra del

Acuerdo N°044/2014, a través del cual solicitó que se dejara sin efecto la medida dispuesta por el Consejo. De no acogerse la primera solicitud, pidió que se le permitiera matricular un número de estudiantes equivalente a la suma de aquellos que egresarían en el primer semestre de 2014 y los que desertaran en el mismo período, lo que sumaba 65 estudiantes, y en caso de no aceptarse las anteriores peticiones, solicitó que se le autorizara matricular a los estudiantes que postularan a la jornada vespertina, en virtud de la disponibilidad de infraestructura que poseía para esa jornada.

46. Que, en sesión de 23 de julio de 2014, el Consejo Nacional de Educación analizó el referido recurso, revisando los argumentos expuestos por el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, así como el conjunto de antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N°044/2014, el informe de evaluación externa y el informe de la Secretaría Técnica en relación con los antecedentes presentados, acordando no acoger el recurso interpuesto por el Instituto, en función de que las observaciones planteadas por el Instituto, respecto del Acuerdo N°044/2014, no constituían argumentos suficientes para modificar la decisión adoptada por el Consejo.

En efecto, si bien el recurso describía y comprometía algunas medidas que el Instituto se encontraba adoptando para dar cumplimiento a la acción reiterada, e informó del arriendo de un nuevo recinto para descomprimir el uso de sus actuales dependencias, todas ellas corresponden a acciones que adoptadas con posterioridad a la decisión del Consejo y que se encontraban en una etapa inicial de diseño, lo que no se condecía con la urgencia con que se debía haber atendido este aspecto dada la reiteración de la acción desde el año 2011 y el número de estudiantes en los que se encuentra sobrepasada su capacidad. Con todo, se indicó que dichas acciones deberían ser evaluadas con posterioridad al 4 de agosto de 2014, fecha en que el Instituto debía dar respuesta a la acción reiterada.

El Consejo también hizo presente que su preocupación respecto de la infraestructura del Instituto se originó en el año 2011, cuando se constató que la suficiencia de los espacios estaba llegando a su límite, lo que era reconocido por todos los estamentos de la institución, y que motivó la disposición de la acción N°8, referida a la infraestructura institucional, requiriendo un diagnóstico del uso de salas de clases, laboratorios, talleres, espacios comunes y de esparcimiento en relación con la matrícula que en ese momento poseía el Instituto y una proyección de infraestructura acorde con el crecimiento sostenido que ésta registraba, considerando, entre otros factores, el crecimiento esperado y las autorizaciones sanitarias que poseía, lo que debía ser recogido en el programa general de desarrollo.

A pesar de ello, si bien el Instituto siguió creciendo en el número de estudiantes matriculados, no concretó medidas que permitieran dar por superada la observación original, lo que quedó plasmado en las cinco reiteraciones que dispuso el Consejo para que la institución diera cabal cumplimiento de la acción previamente dispuesta.

Respecto de las peticiones subsidiarias que realizó la institución en su recurso, se indicó que no resultaba apropiado acoger ninguna de ellas, por cuanto la resolución sanitaria, vigente desde el año 2005, autoriza al Instituto, en su sede Santiago, a recibir un máximo de 290 estudiantes por jornada: 150 mujeres y 140 hombres. Sin embargo, en 2013, la matrícula diurna de dicha sede, según la información reportada por el Instituto en el Sistema INDICES, era de 531 estudiantes, y para el primer semestre de 2014, de 568 estudiantes, lo que sobrepasaba en un 96% el uso autorizado, exponiéndose a sanciones por parte de la autoridad sanitaria. En este sentido, no resultaba relevante la distinción entre la ocupación de la sede en horario matinal o tarde que alega el Instituto, pues sea cual sea el horario, los estudiantes

se encuentra adscritos a la jornada diurna, a la que se extiende la autorización sanitaria por un máximo de 290. Así, más allá de la planificación de clases que hiciera el instituto, no era posible aseverar que los estudiantes que asisten en la mañana no asistan en la tarde, pues la jornada diurna –que es la que está sobrepasada- abarca ambos horarios.

Por último, se indicó que, si bien efectivamente la jornada vespertina exhibe menores tasas de uso, podría igualmente verse afectada por resoluciones de la autoridad competente que, al recaer sobre el conjunto de la institución, podrían devenir en dificultades para el normal desarrollo del proceso formativo de dichos estudiantes. En dicho contexto, especialmente preocupante resultaba la falta de regularización de las obras que ha desarrollado el Instituto en la sede Santiago, la utilización de dos instalaciones tipo carpas de eventos para la realización de clases, las condiciones en que se encuentra la bodega-pañol y la ausencia de un proyecto para habilitar el acceso para discapacitados, todas las cuales constituían falencias que impactan al conjunto de la institución y no sólo a una determinada jornada.

La decisión del Consejo fue formalizada a través del Acuerdo N°048/2014, de 23 de julio de 2014 y notificada a la institución a través del Oficio N°425/2014, de 31 de julio del mismo año.

47. Que, mediante Carta N° 367/2014 de 16 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Educación informó al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios acerca de la visita de verificación conducente al pronunciamiento sobre la autonomía institucional o ampliación del licenciamiento y donde también se evaluaría el grado de cumplimiento de las acciones pendientes, a efectuarse los días 2 y 3 de octubre de 2014, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo para tal efecto.
48. Que los días 2 y 3 de octubre de 2014 tuvo lugar la visita de verificación al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de ministro de fe de la visita. El 6 de noviembre de 2014, la comisión verificadora presentó su informe de visita, el que fue remitido al Instituto mediante Carta N° 428/2014, del mismo día, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta del Instituto fue recibida en el Consejo el 18 de noviembre de 2014, enviándola a la comisión para sus observaciones. El Consejo recibió el informe de la comisión el 30 de noviembre de 2014.
49. Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un documento, considerando el Informe de Análisis Institucional presentado por el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios y el resto de los antecedentes de la institución que se encontraban a su disposición.
50. Que, durante el periodo de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios sometió a su consideración los proyectos de nuevas carreras de: Administración de Empresas Hoteleras y Servicios, Administración de Negocios de la Industria del Vino, y Dirección y Producción de Eventos, para ser impartidas en jornadas diurna y vespertina, en las ciudades de Santiago y Viña del Mar, las que fueron aprobadas por este organismo a través de los acuerdos N°071/2008, 072/2008, 073/2008, 074/2008, 118/2010, 119/2010, 120/2010, 121/2010, 030/2009, 031/2009, 032/2009, 033/2009, 015/2010, 016/2010, 017/2010 y 018/2010, respectivamente. Durante el mismo período el Instituto no presentó modificaciones ni actualizaciones de su oferta académica regular.

51. Que el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, durante el período que ha estado sujeto a verificación por parte del Consejo, fue objeto de dos procesos de examinación selectiva, Modalidad Revisión de Exámenes, descrita en la circular N° 3/2010 de este organismo. Dichos procesos de examinación fueron informados al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios mediante los oficios N° 260/2009 de 7 de septiembre de 2009 y N°202/2014, de 21 de marzo de 2014, respectivamente.

Respecto de la primera examinación, el Consejo formuló una serie de observaciones a la institución, referidas a errores y omisiones que presentaba la documentación aportada por ella, y que eran de tal magnitud que no permitían realizar el proceso, destacando entre ellas la presencia de asignaturas respecto de las cuales la institución no había enviado los exámenes o bien lo había hecho de manera incompleta, errores en las actas de notas, diferencias de criterios de examinación entre las sedes, diferencias en el número de alumnos inscritos en las asignaturas entre las actas y la información enviada al Consejo, entre otros. Lo anterior le fue notificado al Instituto mediante el Oficio N°039/2009, de 14 de octubre de 2009.

El segundo proceso de examinación, comunicado al Instituto mediante Oficio N°202/2014, consideró la revisión documental de los procedimientos de evaluación utilizados por la institución, a través del análisis del cumplimiento de los objetivos de las asignaturas seleccionadas en relación al perfil de egreso; los exámenes finales que fueron aplicados en ellas y el rendimiento académico de los estudiantes, en tanto indicador del logro de aprendizajes.

En particular, el proceso de examinación realizado en 2014, abordó un total de doce asignaturas de las carreras de: Administración de Artes Culinarias y Servicios y Administración de Empresas Hoteleras y Servicios. El Consejo dio cuenta al Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 441/2014, de 18 de agosto de 2014.

Las principales conclusiones del referido proceso establecen que es necesario que la institución revise los programas de estudio a fin de aumentar la consistencia entre los objetivos de las asignaturas y las funciones declaradas en el perfil de egreso. Asimismo, se recomienda optimizar los programas de asignatura, para que éstos se traduzcan en mecanismos que aseguren calidad en la enseñanza, independientemente de la sede en la cual se imparta la carrera.

Respecto de los exámenes finales, es recomendable que la institución revise el diseño de los instrumentos de evaluación, a fin de aumentar su cobertura, calidad y precisión. De igual forma, es necesario que revise el énfasis en preguntas que miden conocimiento, por sobre la incorporación de preguntas que evalúen la integración de aprendizajes, que se observa en los actuales instrumentos.

Respecto del rendimiento académico, en general, los estudiantes obtienen un mejor desempeño en las evaluaciones parciales por sobre el resultado del examen final. Esta diferencia plantea la necesidad de revisar el plan de evaluación, en particular, los objetivos e instrumentos que se aplican, a fin de asegurar la progresión y consolidación del aprendizaje de los estudiantes.

Finalmente, se observó que el Instituto continua aplicando distintos criterios de eximición a sus estudiantes, a pesar de que no posee una norma en los programas de estudios que ampare tal facultad, lo que se le hizo presente en 2009, en el marco del proceso de examinación que finalmente no prosperó debido a la insuficiente información que presentó el Instituto.

El Instituto presentó su respuesta a las observaciones del Consejo mediante comunicación N°145, de 22 de septiembre de 2014.

52. Que, en la verificación de los proyectos institucionales de institutos profesionales adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para institutos profesionales los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
53. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para institutos profesionales antes aludidos, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, efectuando un análisis del proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, de acuerdo con los criterios de evaluación.

Asimismo, en sesión de esta fecha, el Consejo también analizó el cumplimiento de la acción N°3, contenida en el Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012 y bajo apercibimiento de sanción, a través del Oficio N°057/2013 de 28 de enero de 2013, que había sido postergada en su evaluación a través del Oficio N°316/2013, de 9 de julio de 2013, referida a presentar a revisión del Consejo la actualización de los cuerpos normativos que regulan internamente el Instituto

También, en la mencionada sesión, el Consejo evaluó el grado de cumplimiento de las acciones N°1, sobre el nuevo PGD, N°2, sobre diagnóstico y plan de mejora docente y N°4 sobre la realización de un plan de acción para la apertura de un nuevo recinto, dispuestas mediante el Acuerdo N°061/2013, de 16 de octubre de 2013 y reiteradas mediante el Oficio N°346/2014, de 10 de junio de 2014.

Finalmente, evaluó el nivel de cumplimiento de la acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013, N°203, de 19 de noviembre de 2013 y mediante el Acuerdo N°048/2014, de 23 de julio de 2014, referida a la infraestructura física del Instituto Profesional.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
2. Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que *“Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento*

a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.

3. Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
4. Que el análisis que realiza el Consejo sobre el desarrollo del proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, de acuerdo con los criterios de evaluación para este tipo de instituciones, es el siguiente:
 - a) En cuanto al criterio de **integridad institucional**, el Instituto cuenta con un reconocido posicionamiento de marca, que se ha ido consolidado en el tiempo, siendo un referente en el ámbito de las artes culinarias y los servicios. El mercado le reconoce importantes fortalezas al Instituto, lo que le ha permitido establecer una relevante red de contactos y convenios nacionales e internacionales.

El estudiante objetivo se ubica en los sectores socioeconómicos más altos y la población estudiantil es coherente con esa caracterización: sobre un 90% de los estudiantes proviene de establecimientos particulares pagados y subvencionados.

El Instituto posee una notoria presencia en los medios relacionados con su ámbito y participa periódicamente en eventos y actividades, tales como seminarios, charlas, concursos gastronómicos, exposiciones y exhibiciones, entre otras.

En términos generales, el material publicitario es claro y explica adecuadamente lo que se ofrece. También la estrategia de promoción está claramente estructurada y planificada, contando el Instituto con un área exclusivamente orientada a desarrollar esta función. Sin embargo, no sucede lo mismo en cuanto a la promoción que el Instituto realiza en su página web del nuevo inmueble que pretende utilizar, el que, a la fecha, no posee los permisos municipales y sanitarios necesarios, ni ha sido certificado por el Consejo para que inicie su funcionamiento.

Los estudiantes conocen con claridad las proyecciones laborales de las carreras que estudian y los niveles de renta a los que podrán aspirar conforme a la realidad del sector de servicios turísticos y gastronómicos en el país.

- b) En cuanto al criterio de **propósitos institucionales**, el Instituto cuenta con una misión y propósitos claramente definidos. Se percibe un rol preponderante en la figura del fundador y rector de la Institución.

El análisis interno que desarrolla la institución se encuentra excesivamente concentrado en variables de índole interno, faltando un más acucioso contraste de la posición de la institución frente a variables externas.

Si bien es valorable el esfuerzo institucional por robustecer y actualizar el Programa General de Desarrollo (PGD), éste requiere de una revisión. En efecto, el Instituto debe generar una mayor capacidad de autocrítica por parte del equipo directivo y asumir la necesidad de mejorar y aclarar aspectos contenidos en el PGD, asegurando mecanismos que favorezcan la flexibilidad y adaptabilidad del plan en situaciones de contingencia y confrontando las estrategias con las perspectivas de crecimiento y proyecciones en el tiempo que se plantea la institución, especialmente si pretende resguardar el trato personalizado con los estudiantes, el que podría debilitarse en un escenario de crecimiento progresivo.

- c) Respecto del criterio relativo a la **administración institucional, gobierno y autorregulación**, el Instituto ha avanzado en solucionar vacíos e inconsistencias que se evidenciaban en visitas y evaluaciones anteriores. Sin embargo, se observa falta de sistematización de los procesos de planificación y desarrollo institucional, los que recaen más bien en relaciones e iniciativas personales que no aseguran su institucionalización.

El Directorio muestra un alto conocimiento respecto de la realidad institucional y su aporte es evidente en el área de administración. Sin embargo, no se aprecia similar rol en los lineamientos estratégicos de la institución.

En cuanto al gobierno institucional se observa una alta concentración de las decisiones estratégicas a nivel de rectoría, lo cual hace que el rol de las vicerrectorías sea más bien operativo y no un apoyo especializado por área.

En lo que se refiere a la gestión académica, se han superado las situaciones derivadas de los periodos de inestabilidad experimentados en visitas anteriores, estando la actual Vicerrectora Académica empoderada de su cargo y con claridad de las funciones que le competen.

La gestión administrativa y financiera requiere mejoras en algunos aspectos relacionados con la coherencia de las proyecciones establecidas y la forma en que éstas serán financiadas.

En general, en los distintos niveles directivos de la organización, se aprecia escasa autoevaluación, lo que conlleva a una baja capacidad de autocritica. Al momento de la visita el Instituto no disponía de un comité o encargado de los temas de aseguramiento de la calidad, y con posterioridad a ella informó sobre la creación de una Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Control, cuestión que requiere de tiempo para evaluar su implementación y efectos.

- d) En cuanto al criterio sobre la **progresión y logro de los estudiantes**, existen criterios de admisión establecidos y conocidos.

Sobre la base de los principales déficits observados, el Instituto evalúa a los estudiantes nuevos y según los resultados obtenidos los deriva a asignaturas remediales y otros programas.

El desarrollo y seguimiento del proceso formativo se funda en uno de los principios señalados en el modelo educativo, que dice relación con un sistema personalizado que se plasma en una política de puertas abiertas que llevan adelante todos los miembros de la comunidad, en especial los jefes de carrera. Con todo, este tipo de relación es factible dado un cierto tamaño de organización, y no se observa en los directivos institucionales un análisis prospectivo que permita mantener un escenario de crecimiento del 80%, para los siguientes seis años, como se contempla en el PGD.

En cuanto a los mecanismos de evaluación, éstos son conocidos por los estudiantes y se ha establecido un proceso de formación pedagógica para que los profesores mejoren sus instrumentos de evaluación.

El sistema de registro académico funciona de manera adecuada y se observa que tanto para las sedes de Santiago como de Viña del Mar se siguen los mismos procedimientos. En este sentido, se aprecia un claro liderazgo por parte de la Vicerrectora Académica quien dirige un proceso de sistematización de procedimientos que es valorado por el resto de la comunidad académica y que

asegura un funcionamiento con mayor sostenibilidad y estandarización en el tiempo.

Llama la atención lo complejo de los procesos de titulación. La mayor parte de los estudiantes y egresados señala que deben cumplir tres requerimientos de titulación (trabajo de titulación, examen teórico y examen práctico), cuestión que hace que el proceso tome entre un semestre y hasta un año adicional a la duración teórica de los programas.

El Instituto asume la falta de sistematización y objetividad del análisis respecto de sus egresados y titulados, reconociendo la falta de tiempo para aplicar de manera permanente algún mecanismo de seguimiento.

- e) Respecto del criterio referido a los **servicios para los estudiantes**, el Instituto no cuenta con un organismo especialmente orientado a la gestión de este tipo de servicios, por lo que coordina su provisión a través de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

En caso de que algún estudiante presente problemas económicos que dificulten su continuidad de estudios, existen mecanismos de apoyo, pudiendo acceder a becas según criterios predefinidos. Tales procedimientos que rigen el otorgamiento de becas y otros beneficios (descuentos) están regulados por escrito y son divulgados entre los estudiantes.

La institución se plantea la posibilidad de incorporar una nueva herramienta de asesoría y apoyo psicopedagógico al servicio de los estudiantes, especialmente en el proceso de admisión, que le permita identificar y hacer un levantamiento del perfil de ingreso de los nuevos alumnos, lo que aún no se encuentra implementado.

- f) Respecto del criterio referido a **académicos, proceso de enseñanza**, el número de académicos con los que cuenta la institución es adecuado. En general, los docentes son profesionales con altos niveles de calificación.

La mayoría de los docentes, incluyendo a los de jornada parcial, son accesibles para los estudiantes.

La institución ha establecido un presupuesto orientado a generar financiamiento para horas de atención extraordinaria, especialmente para aquellos docentes con jornada parcial, de manera de motivar y retribuir el tiempo de dedicación complementaria a la labor netamente docente. La institución paga honorarios complementarios por dedicación a tareas de supervisión de prácticas y pasantías, tutorías o guías de tesis y para conformar una comisión evaluadora de los trabajos de titulación.

El Instituto ha avanzado en ofrecer instancias de capacitación y perfeccionamiento a sus docentes en las temáticas de evaluación, metodologías de enseñanza y aprendizaje y planificación docente. Si bien aún existen docentes que no han recibido este reforzamiento, la institución pretende cubrir el 100% de ellos. En tanto, a los chef instructores responsables de los talleres de cocina se les envía a capacitarse, en algunas ocasiones, al extranjero, bajo la modalidad de pasantías de perfeccionamiento y actualización.

Periódicamente se aplican encuestas para medir el grado de satisfacción, tanto de los estudiantes como de los docentes, cuyos resultados permean hacia el proceso de toma de decisiones. La institución aplica una evaluación docente periódicamente a sus estudiantes, identificando el desempeño de los docentes y

adoptando decisiones estratégicas relacionadas con la renovación de los servicios académicos o con la identificación de brechas que se requiere superar por la vía de cursos específicos, especialmente en materias de formación pedagógica básica, evaluación y motivación.

El estamento académico se manifiesta especialmente comprometido y motivado; se identifica con la misión y la visión institucional.

- g) En cuanto al criterio relativo a las **carreras y otros programas académicos**, el Instituto ofrece cuatro programas formativos con una duración de cuatro años, a saber: Administración de Artes Culinarias y Servicios, Administración de Empresas Hoteleras y Servicios, Dirección y Producción de Eventos, y Administración de Negocios de la Industria del Vino. Los planes de estudio están estructurados a partir de una formación práctica desde el primer año y con tres pasantías, una nacional y dos internacionales.

En general, los procesos académicos están adecuadamente respaldados por el aparato administrativo de la institución. Sin embargo, surge como una preocupación el hecho de que las carreras que imparte no han sido objeto de modificaciones o actualizaciones, desde su creación, y que la institución no se ha hecho cargo de las observaciones surgidas a partir de la revisión de exámenes aplicados por la institución, las que apuntan principalmente a la falta de equivalencia en las condiciones de implementación de los programas entre las sedes, así como también entre los mismos programas dictados por diferentes profesores.

Más allá de la empleabilidad de los egresados, lo anterior no permite evidenciar la efectividad de los procesos de enseñanza aprendizaje y la calidad de los procesos académicos.

Dado que la institución reconoce la exploración de nuevas posibilidades formativas en el mediano plazo (en otras áreas, tales como el sector textil, automotriz y tecnologías digitales), antes de embarcarse en la tarea de explorar nuevos nichos y ofertas profesionales debería resguardar aspectos claves como el perfil de egreso, empleabilidad y el reconocimiento por parte del sector productivo respecto de las características de los profesionales formados en sus aulas.

- h) Respecto del criterio referido a los **recursos educacionales**, los materiales para cada carrera son seleccionados en relación con los requerimientos de los cursos y las necesidades de sus alumnos. Para ello, el PGD contempla la financiación de los recursos educacionales, resguardando tanto su cantidad como calidad.

El Instituto dispone de los servicios de biblioteca en ambas sedes, y si bien se reconocen problemas de espacio para el caso de la sede de Santiago, la dotación de ejemplares para consulta de los alumnos así como el sistema de registro, control de préstamo y devolución, está sistematizado y a cargo de personas especialmente asignadas para cumplir esta función.

La institución cuenta con laboratorios, equipos e insumos en cantidad suficiente y en un nivel adecuado de actualización, asegurando la ejecución de experiencias de instrucción de nivel superior en cada una de sus carreras.

La sede de Viña del Mar dispone de mayor amplitud y mejor distribución de los espacios, apreciándose evidente congestión y sobreexplotación de los espacios en los talleres de la sede de Santiago.

La sala de computación de ambas sedes dispone de equipos suficientes en cantidad y calidad; los equipos cuentan con las respectivas licencias para el uso de programas y/o softwares especializados y valorados por el sector productivo, como es el caso del sistema operativo hotelero "Opera".

El Instituto dispone de capacidad financiera y de los planes necesarios para reparar y sustituir los recursos educacionales a medida que ello se requiera. Prueba de ello es la existencia de un plan de mantenimiento general, el que permite aplicar medidas de mantenimiento correctivo y preventivo según sea el caso, asegurando la operatividad de las maquinarias, equipos e instalaciones que, por el carácter de la formación, son altamente especializados.

En general, los recursos didácticos son adecuados y suficientes para las demandas derivadas del proceso de formación.

Destaca el nivel de las redes existentes con instituciones nacionales e internacionales de prestigio a las que los estudiantes pueden acceder en cada una de sus actividades prácticas y pasantías. Igualmente existe y se ofrece la oportunidad de realizar pasantías en prestigiosos restaurantes de clase mundial.

La posibilidad de organizar y asistir a eventos y charlas del rubro es un servicio de apoyo a la docencia muy valorado en las carreras impartidas por la institución. En la sede de Santiago se observa un interesante y nutrido nivel de actividad, cuestión que no ocurre con la misma frecuencia en la sede de Viña del Mar, faltando una coordinación más eficaz entre ambas sedes en la calendarización de actividades, de manera que exista movilidad entre sus alumnos.

- i) Respecto del criterio de **administración financiera y recursos**, en líneas generales, los resultados económicos y las proyecciones financieras son suficientes y realistas para entregar un nivel adecuado de servicios y de carreras concordantes con los propósitos institucionales.

Si bien las proyecciones requieren de una revisión, especialmente en cuanto al crecimiento por su impacto sobre la infraestructura y espacios físicos, no se observan situaciones de índole económico o financiero que pudieran poner en riesgo el proyecto educativo. En general, la institución exhibe claras señales de sanidad financiera, con niveles de pasivos casi inexistentes y con flujos que aseguran el desarrollo institucional. A ello se suma el hecho de que, por las características propias del perfil socioeconómico de sus estudiantes, los niveles de morosidad y/o retraso en los pagos son bajos.

El Directorio ha fijado una meta de crecimiento de la matrícula nueva entre un 10% y 12% por año, lo que coincide aproximadamente con el 80% global estimado para la vigencia del PGD 2014-2020.

El Instituto cuenta con la solvencia económica y financiera para asegurar la propuesta de modelo educativo que promueve, debiendo cautelar una mayor vinculación en sus presupuestos con las perspectivas de crecimiento y aumento progresivo en el número de matrícula del primer año. Tal como se ha señalado en otra de las dimensiones evaluadas, llama la atención el hecho que en el PGD numerosas acciones no cuentan con un financiamiento explícito, o que los montos destinados no se condigan con el volumen de inversión requerido para asegurar su ejecución, situación que puede ser superada con una nueva revisión detallada a cada una de las partidas presupuestarias en función del plan de acción desarrollado.

Con ello, se evidencia desconexión entre el PGD, las tasas de crecimiento proyectadas y el desarrollo de la infraestructura, las que siguen siendo tratadas como variables independientes.

En cuanto al criterio sobre **infraestructura física e instalaciones**, la biblioteca de la sede Santiago y los espacios de estudio personal y/o grupal, son reducidos. En efecto, aunque los directivos estiman que el espacio destinado a tal finalidad es suficiente, dado que la mayor parte de los estudiantes no lo utilizan, éstos manifiestan que no lo hacen porque el espacio físico es inadecuado para los requerimientos de sus carreras, que la biblioteca es bulliciosa, y que en ocasiones no se puede usar porque se están haciendo algunas clases en ella.

En el caso de la sede de Viña del Mar, el espacio destinado a biblioteca y sala de estudio es más amplio y parece tener un nivel de uso más frecuente por parte de los estudiantes.

De acuerdo con el aumento progresivo de las matrículas, sumado a las proyecciones de crecimiento anual, la sede Santiago exhibe señales de saturación e insuficiencia de espacios. Adicionalmente, el Rector y el Directorio asumen que al día de hoy no es posible construir o ampliarse en la actual sede de La Dehesa.

Los problemas de estrechez y saturación de los espacios físicos, especialmente en la sede de La Dehesa, se han venido evidenciando desde hace algunos años, siendo motivo de preocupación y advertencia continua por parte del Consejo. La institución ha reaccionado lentamente hacia la búsqueda de una solución integral a este problema.

Particularmente, en el caso de la sede Santiago-La Dehesa, en la habilitación del segundo piso del inmueble central, las áreas de uso público no cumplen con la normativa vigente en cuanto a volumen de aire, metros cuadrados por persona, ancho de pasillos y vías de circulación.

Aún falta la total tramitación de la resolución sanitaria actualizada y la recepción municipal de obras. El Instituto cuestiona el criterio usado para determinar la capacidad óptima y máxima de estudiantes simultáneamente. Para ello, la institución argumenta que el número máximo definido en la autorización sanitaria vigente establece una cifra de 270 estudiantes por jornada, señalando que nunca la totalidad de ellos se encuentran haciendo uso simultáneo de las instalaciones. Sin embargo, la matrícula diurna de la sede Santiago supera en un 103% el número de estudiantes permitidos por la resolución sanitaria por jornada, y aunque la institución señala que nunca el máximo de alumnos permitidos se encuentra haciendo uso simultáneo de las instalaciones, lo cierto es que la institución está autorizada para impartir las carreras sólo en dos jornadas y que los propios alumnos señalan que, en ocasiones, han tenido que desarrollar sesiones teóricas en el espacio destinado a la biblioteca y que algunas salas de clase están en su máxima capacidad.

Por otra parte, la sede de Viña del Mar, que hasta el año pasado no había mostrado signos de estrechez, ha empezado a exhibir también señales de insuficiencia de su planta física, situación que parece ser más fácil de solucionar al disponer de espacios para crecer, ampliarse y readaptarse.

Por lo tanto, no se aprecia coherencia entre los planes de crecimiento con la capacidad instalada de infraestructura física que debe responder a los niveles de excelencia declarados y el plan presentado no resuelve el problema de largo plazo.

La institución presenta algunas restricciones en los servicios para los estudiantes por insuficiencias de espacio: uso común de sala de estar, salas de espera para intermedios de clases, salas de estudio; atención privada de los estudiantes (oficinas para personal docente); dotación del servicio de cafetería (para ambas sedes). Además, los espacios de esparcimiento y/o espera son reducidos.

Por último, el Instituto arrendó recientemente un nuevo espacio en un edificio cercano en la sede de Santiago, sin embargo es necesario que la institución considere los efectos derivados de la nueva habilitación y apertura de los espacios de Avda. La Dehesa 1822, para resguardar el proyecto institucional original y, especialmente, el grado de satisfacción de los estudiantes y sus expectativas.

5. Que, por otra parte, el análisis del Consejo en relación con las acciones pendientes de cumplimiento es el siguiente:

- a) La acción N°3 del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011, **referida a presentar a revisión del Consejo la actualización de los cuerpos normativos que regulan internamente el Instituto**, reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012 y bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso de nuevos estudiantes, a través del Oficio N°057/2013 de 28 de enero de 2013, había sido postergada en su evaluación a través del Oficio N°316/2013, de 9 de julio de 2013, en función de que, si bien el Instituto había presentado una propuesta de modificación reglamentaria que buscaba actualizar sus cuerpos normativos, era necesario que, en forma previa a su revisión particular, existiera certeza sobre los estatutos que finalmente regularían la institución.

Al respecto, el Instituto informó, con fecha 12 de septiembre de 2013, la aprobación del Ministerio respecto de la modificación de estatutos, con lo que se prosiguió con la evaluación de las modificaciones que la institución incluyó en los cuerpos reglamentarios.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2014, a través del Oficio N°573/2014, de 6 de noviembre de 2014, el Consejo notificó algunas observaciones menores respecto de los reglamentos presentados por el Instituto y le informó que, una vez corregidas dichas observaciones, se procedería a su registro, otorgándole un plazo de treinta días.

Dado lo anterior, el Consejo decidió calificar como cumplida dicha acción, dejando sin efecto el apercibimiento de sanción que había dispuesto a través del Oficio N°057/2013 de 28 de enero de 2013.

- b) En cuanto a las acciones N°1, sobre el nuevo PGD; N°2, sobre diagnóstico y plan de mejora docente, y N°4, sobre la realización de un plan de acción para la apertura de un nuevo recinto, dispuestas mediante el Acuerdo N°061/2013, de 16 de octubre de 2013 y reiteradas mediante el Oficio N°346/2014, de 10 de junio de 2014, el análisis del Consejo es el siguiente:

b.1) Respecto de la acción N°1, **sobre el nuevo programa general de desarrollo**, si bien las inversiones requeridas por el PGD se encuentran valorizadas, en algunos casos los montos se repiten exactamente igual de un año a otro, a pesar de que las situaciones van cambiando.

La institución priorizó las medidas del plan, identificando aquellas acciones consideradas críticas, urgentes, cotidianas, regulares y menos relevantes, pero su respuesta no da cuenta de un análisis estratégico de los directivos de la

organización. En tal sentido, el plan es complejo de entender y no constituye un instrumento que facilite el monitoreo y evaluación permanente del grado de cumplimiento de las acciones, dificultando el proceso de corrección anticipada frente a posibles desviaciones.

En cuanto a la existencia y adecuación de la proyección que el Instituto realiza de sí mismo, se aprecia que la perspectiva de crecimiento se plantea en un horizonte lineal, bajo condiciones en que todos los factores externos permanecen constantes, sin considerar factores de riesgo y situaciones coyunturales que pudieran afectar las perspectivas de crecimiento en el horizonte de seis años planteado.

Además, existen algunas confusiones conceptuales respecto de lo que se entiende por indicador de cumplimiento y por medios de verificación, los que tienden a estar traslapados dentro del PGD. Por ejemplo, respecto del alineamiento institucional y la línea de acción vinculada a un plan de comunicaciones, se define como indicador las actas de reuniones de difusión de la misión institucional. Similar situación se observa en el caso del objetivo específico vinculado al cumplimiento del proyecto institucional.

La institución no consulta mecanismos de consulta a sus egresados y titulados para reforzar la propuesta formativa. Dado que sus egresados hoy se desempeñan en el sector productivo o exhiben emprendimientos en el ámbito de las artes culinarias, servicios hoteleros y producción de eventos, deberían proveer de evidencia objetiva para validar la pertinencia y eficiencia del modelo educativo propuesto.

Por su parte, el Plan de Mantenimiento, Reposición, Mejoramiento y Proyección de Infraestructura incorpora los costos asociados a su implementación, explicando la fuente de donde provienen los recursos para su financiamiento, pero éste no se encuentra alineado con el PGD, representando más bien un documento anexo.

En consecuencia, el Consejo acordó calificar como no cumplida esta acción y reiterarla para su cumplimiento.

b.2) Respecto de la acción N°2, **sobre diagnóstico y plan de mejora docente**, los profesores exhiben un alto grado de motivación y satisfacción con las instancias que la institución ofrece, respecto de posibilidades de perfeccionamiento y capacitación pedagógica.

El Instituto reconoce en su personal docente una fortaleza, sin embargo, no se aprecia que las acciones de fortalecimiento y capacitación respondan a un análisis y/o diagnóstico más exhaustivo, sino más bien a observaciones y apreciaciones de los propios jefes de carrera y de la vicerrectoría académica, lo que debiera ser considerado en la planificación que la institución formula.

Con todo, dado que el Instituto adoptó una estrategia de capacitación docente que es valorada por éstos, el Consejo decidió calificar como cumplida esta acción.

b.3) Respecto de la acción N°4 sobre la realización de un **plan de acción para la apertura de un nuevo recinto**, no se observa un plan de este tipo que permita relacionar coherentemente las diversas actividades y metas definidas en el PGD con la proyección de crecimiento. Si bien la institución realiza una proyección en base a sus tasas de matrícula, de retención y deserción, dicho cálculo no confronta escenarios diversos ni considera factores del entorno y coyunturales que pudieran modificar lo planificado.

Por otra parte, la institución adoptó la decisión de arrendar un nuevo espacio en Avenida La Dehesa N°1822, lo que eventualmente resolvería la insuficiencia de espacio de la sede principal. Sin embargo, es necesario asumir que se añade un nuevo escenario derivado del cambio, cuyos riesgos y posibles impactos no aparecen visualizados ni analizados por los directivos de la institución. Adicionalmente, preocupa al Consejo que estas nuevas dependencias aún no se encuentran habilitadas, restando un tiempo en extremo acotado para cumplir esta tarea, situación que conforme al estado incipiente de los trabajos que se pudo constatar en la visita a la obra, pone en duda que ésta estará totalmente finalizada y operativa para marzo de 2015.

Dado que esta acción requiere ser concretada a través de las autorizaciones municipales y sanitarias necesarias y la certificación de recursos para la apertura del nuevo inmueble, el Consejo decidió calificar como no cumplida esta acción.

b.4) Respecto de la acción N°8, referida a la **infraestructura física del Instituto**, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013, N°203, de 19 de noviembre de 2013 y mediante el Acuerdo N°048/2014, de 23 de julio de 2014, el Instituto no ha logrado establecer las relaciones entre las proyecciones de crecimiento, sus posibles exploraciones en nuevos segmentos de mercado y los impactos que esta situación puede generar sobre su planta física. Esto se ve refrendado por el Plan General de Mantenimiento, Reposición, Mejoramiento y Proyección de Infraestructura, el cual se orienta en extremo a resolver los aspectos de contingencia que garanticen la operatividad de la institución al día de hoy, pero no relaciona este aspecto con las perspectivas de crecimiento o desarrollo.

En cuanto a la solución propuesta por la institución por medio del arriendo y habilitación del inmueble de Avda. La Dehesa N°1822, como se mencionó en el punto b.3) precedente, ello representa una opción de solución a la contingencia, pero de nuevos desafíos necesarios de considerar.

En función de lo anterior, el Consejo decidió calificar como no cumplida esta acción.

6. Que, en síntesis, a juicio del Consejo, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, durante los primeros seis años adscrito al régimen de licenciamiento, ha avanzado en consolidar una oferta formativa vinculada a un área innovadora y se ha constituido en un actor reconocido de la industria de la hospitalidad y servicios, con una sólida posición financiera. Sin embargo, la institución evidencia baja capacidad de autorregulación y ejemplo de ello lo constituye la escasa autocrítica de los directivos institucionales y la lentitud para abordar situaciones reiteradas que durante el licenciamiento el Consejo ha hecho presentes en varias ocasiones, incluso bajo apercibimiento de sanción. Ello ha llevado a que el Instituto muestre hoy un desigual nivel de desarrollo en las distintas áreas de su quehacer.
7. Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, analizados a la luz de los criterios de evaluación para institutos profesionales de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. No certificar la autonomía del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios y ampliar el período de licenciamiento, por un plazo de tres años.
2. Calificar como no cumplida la acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013, cuyo incumplimiento reiterado dio lugar a la aplicación de la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos, dispuesta por el Acuerdo N° 044/2014.
3. Mantener, a consecuencia de lo anterior, la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Administración de Artes Culinarias y Servicios, en jornada diurna, para la sede Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2 de 2009, de Educación. En razón de dicha medida, el Instituto sólo podrá matricular nuevos estudiantes en la carrera señalada, en jornada vespertina, en el horario en que ésta actualmente se imparte.
4. Calificar como no cumplidas las acciones las acciones N°1, sobre el nuevo PGD, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013, y N°4 sobre la realización de un plan de acción para la apertura de un nuevo recinto dispuesta mediante el Acuerdo N°061/2013, de 16 de octubre de 2013 y reiterada mediante el Oficio N°346/2014, de 10 de junio de 2014.
5. Reiterar las acciones calificadas como no cumplidas señaladas precedentemente, para que sean cumplidas a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 4 de mayo de 2015.

La medida de suspensión de ingreso de nuevos estudiantes a la jornada diurna de la carrera de Administración de Artes Culinarias y Servicios impartida en la sede Santiago se mantendrá vigente en tanto el Instituto no de respuesta satisfactoria a las acciones N° 8 del Acuerdo N° 061/2011 y N° 4 del Acuerdo N° 061/2013, calificadas como no cumplidas.

6. Calificar como cumplidas las acciones N°3, contenida en el Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012 y bajo apercibimiento de suspensión de ingreso de nuevos alumnos, a través del Oficio N°057/2013 de 28 de enero de 2013, que había sido postergada en su evaluación a través del Oficio N°316/2013, de 9 de julio de 2013, referida a presentar a revisión del Consejo la actualización de los cuerpos normativos que regulan internamente el Instituto y N°2, sobre diagnóstico y plan de mejora docente, dispuestas mediante el Acuerdo N°061/2013, de 16 de octubre de 2013 y reiteradas mediante el Oficio N°346/2014, de 10 de junio de 2014.
7. Disponer las siguientes acciones que el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios deberá cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 4 de mayo de 2015:
 - a) Desarrollar un proceso autoevaluativo durante 2015 que permita al Instituto un análisis participativo, crítico y objetivo de su funcionamiento, y que lo conduzca a

la adopción de medidas tendientes al mejoramiento de los distintos ámbitos de su quehacer, en especial aquellos en los que se detecten debilidades más relevantes. En una primera fase el Instituto deberá elaborar una propuesta de desarrollo de esta iniciativa que incluya la correspondiente programación, participación de actores, fases y plazos.

- b) Adoptar las medidas tendientes a garantizar que la actual oferta académica es pertinente y que los programas de estudio permiten un efectivo proceso de enseñanza aprendizaje. Con este fin, el Instituto deberá, a lo menos, presentar un estudio que avale la actualización de la oferta formativa que imparte, que considere, al menos, la opinión de empleadores y egresados y, en caso de ser necesario, una calendarización con las propuestas de modificaciones que presentará a evaluación del Consejo, considerando las observaciones derivadas del proceso de examinación.
 - c) El Instituto deberá garantizar la suficiencia e idoneidad de la infraestructura de la sede Viña del Mar para los próximos años. Para ello, deberá presentar un plan respecto de las decisiones que adoptará proactivamente para evitar que sus instalaciones superen la capacidad instalada y las autorizaciones vigentes, estableciendo cómo dicho plan se relaciona con el Programa General de Desarrollo, sus responsables y recursos involucrados.
8. Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
9. Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
10. Difundir el presente acuerdo en un diario de circulación nacional y en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación